

Conselleria de Governació

DECRET 49/2011, de 6 de maig, del Consell, pel qual s'aprova el Pla Especial davant del Risc d'Accidents en el Transport de Mercaderies Perilloses per Carretera i Ferrocarril. [2011/5290]

PREÀMBUL

Transcorreguts més de deu anys des de l'aprovació pel Consell de l'actual Pla Especial davant del Risc d'Accidents en el Transport de Mercaderies Perilloses per Carretera i Ferrocarril, mitjançant el Decret 132/1998, de 8 de setembre, la Conselleria de Governació ha procedit a la revisió i actualització del seu contingut per a adaptar-lo a tots els canvis que s'han produït en la gestió d'este risc al llarg d'estos anys.

L'elaboració d'este pla, que s'incorpora com a annex del present decret, s'emmarca dins de les competències de protecció civil que l'article 49.3.14^a. de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana atribueix a la Generalitat, així com al que estableix la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de la Generalitat, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències.

El pla ha estat elaborat seguint les pautes marcades en la Norma Bàsica de Protecció Civil, aprovada pel Reial Decret 407/1992, de 24 d'abril, i la Directriu Bàsica de Planificació de Protecció Civil davant d'este risc, aprovada mitjançant el Reial Decret 387/1996, d'1 de març, que estableix el contingut a què han d'ajustar-se els plans especials que elaboren les comunitats autònomes.

El pla compta amb l'informe favorable de la Comissió de Protecció Civil de la Comunitat Valenciana i ha estat homologat per la Comissió Nacional de Protecció Civil.

Per tot això, de conformitat amb el que estableixen els articles 31 i 33 de la Llei del Consell, havent sigut informat el 22 de febrer de 2011 pel Ple de la Comissió de Protecció Civil de la Comunitat Valenciana, a proposta del conseller de Governació, conforme amb el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 6 de maig de 2011,

DECRETE

Article únic

Aprovació del Pla Especial davant del Risc d'Accidents en el Transport de Mercaderies Perilloses per Carretera i Ferrocarril

S'aprova el Pla Especial davant del risc d'accidents en el transport de mercaderies perilloses per carretera i ferrocarril, que s'incorpora com a annex del present decret.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Habilitació normativa

Es faculta el conseller competent en matèria de protecció civil per a realitzar les actuacions i dictar les disposicions necessàries per al desplegament i aplicació d'este decret.

Segona. Entrada en vigor

El Pla Especial davant del Risc d'Accidents en el Transport de Mercaderies Perilloses per Carretera i Ferrocarril ja ha sigut homologat per la Comissió Nacional de Protecció Civil, en la seua reunió del dia 1 de març del 2011, per la qual cosa el citat Pla entrarà en vigor l'endemà de la publicació del present decret en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 6 de maig de 2011

El president de la Generalitat,
FRANCISCO CAMPS ORTIZ.

El conseller de Governació,
SERAFÍN CASTELLANO GÓMEZ

Conselleria de Gobernación

DECRETO 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. [2011/5290]

PREÁMBULO

Transcurridos más de diez años desde la aprobación por el Consell del actual Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, mediante el Decreto 132/1998, de 8 de septiembre, la Conselleria de Gobernación ha procedido a la revisión del mismo y actualización de su contenido para adaptarlo a todos los cambios que se han producido en la gestión de este riesgo a lo largo de estos años.

La elaboración de este Plan, que se incorpora como anexo del presente Decreto, se enmarca dentro de las competencias de protección civil que el artículo 49.3.14^a. del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat, así como a lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències.

El Plan ha sido elaborado siguiendo las pautas marcadas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante este riesgo, aprobada mediante el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, que establece el contenido al que deben ajustarse los Planes Especiales que elaboren las Comunidades Autónomas.

El Plan cuenta con el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana y ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley del Consell, habiendo sido informado el 22 de febrero de 2011 por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, a propuesta del conseller de Gobernación, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 6 de mayo de 2011,

DECRETO

Artículo único

Aprobación del Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril

Se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, que se incorpora como anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se faculta al conseller competente en materia de protección civil para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril ya ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, por lo que el citado Plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 6 de mayo de 2011.

El president de la Generalitat,
FRANCISCO CAMPS ORTIZ.

El conseller de Gobernación,
SERAFÍN CASTELLANO GÓMEZ



Anexo I.
Plan Especial
ante el riesgo de accidentes
en el transporte de mercancías
peligrosas por carretera o ferrocarril



Contenido del Plan

El Plan Especial se compone de 6 volúmenes:

- I. Fundamentos
- II. Análisis del Riesgo
- III. Estructura y Organización
- IV. Operatividad
- V. Implantación y Mantenimiento
- VI. Anexos

Fundamentos:

Este apartado contiene los fundamentos legales y técnicos del plan, estableciendo su carácter de Plan Director de la planificación territorial de ámbito inferior y definiendo por tanto, el contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Análisis del riesgo:

Este apartado describe el alcance del riesgo en el territorio de la Comunitat Valenciana procedente del estudio sobre el mapa de flujos de mercancías peligrosas a nivel de Comunitat realizado por la Universidad Politécnica de Valencia y del análisis de los datos estadísticos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas facilitados por el Área de Programas de Investigación de Accidentes de la Dirección General de Tráfico y los Centros de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Estructura y organización:

Este apartado define los órganos de dirección y coordinación de emergencias que se constituyen en función de las diferentes fases de la emergencia.

Operatividad:

En este apartado se definen los procedimientos operativos que se desarrollan por parte de los diferentes servicios, centro y organismos involucrados en el Plan para hacer frente a las situaciones de preemergencia y emergencia derivadas del riesgo de accidentes en el transporte de mercancía peligrosas por carretera y ferrocarril.



Implantación y mantenimiento:

En este apartado se describen las diferentes fases que se llevan a cabo para efectuar la implantación y el mantenimiento de la operatividad del Plan.

Anexos:

Los anexos contienen la información sobre los municipios con riesgo en la Comunitat Valenciana, los mapas de flujos de mercancías peligrosas a nivel de Comunitat, la clasificación de las mercancías peligrosas y las fichas de intervención para materias radiactivas.



Volumen I

Fundamentos

Sumario:

1. **INTRODUCCION.**
2. **OBJETO Y AMBITO.**
 - 2.1. Objeto.
 - 2.2. Ámbito.
3. **MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.**
 - 3.1. Marco Legal.
 - 3.2. El Plan Especial como Plan Director.
 - 3.3. Marco Competencial.
4. **LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL**
 - 4.1. Concepto
 - 4.2. Funciones
 - 4.3. Contenido mínimo



1. Introducción

La Comunitat Valenciana está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación terrestre.

Su situación centrada en el Este de España, atravesada por la autopista del Mediterráneo, la configura como territorio de tránsito de muchas de las mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales del Norte de España (País Vasco y Cataluña) y los del Sur (Cartagena y Andalucía) y viceversa. Por otra parte, los puertos ubicados en la Comunitat Valenciana, constituyen importantes centros de recepción y distribución de mercancías peligrosas.

Además de lo anterior, la propia actividad industrial de la Comunitat y la de los puertos de Alicante, Castellón, Valencia y Sagunto requiere un transporte notable con punto de origen o destino en la Comunitat.

La N-340 y la A-7/AP-7, configuran el eje de comunicación costero norte-sur, conectando a la Comunidad con Cataluña y Murcia. En Sagunto se conectan las vías de comunicación citadas con la A-23, por donde circulan los tráficos con Aragón, Navarra y la cornisa Cantábrica. Desde la propia ciudad de Valencia, la A-3 y la A-31 son las principales carreteras radiales de conexión con la Meseta Central, a las que se incorporan también tráficos provenientes del sudoeste, Andalucía Occidental, Extremadura y la Meseta Sur y del Noroeste peninsular. Por el Sur la N-340, la N-332 y la A-7 canalizan los tráficos anteriores hacia Murcia y Andalucía oriental.

La configuración de la red ferroviaria es similar a la red principal de carreteras, aunque su tráfico de mercancías es notablemente inferior.

La denominación de los tramos de las líneas ferroviarias en la Comunitat Valenciana es:

- ✗ La Encina (K-0/000) – Valencia-Estació del Nord (K-112/700),
- ✗ Valencia FSL (K-0/000) - Ulldecona (Tarragona) (K-163/300),
- ✗ La Encina(K-376/400) - Alicante T(K-454/700),
- ✗ Alicante (K-0/000) - Alquerías (K-64/500)
- ✗ Utiel(K-0/000) – Valencia-Estació del Nord (K-90/520),
- ✗ Silla (K-0/000) - Gandía(K-50/800),
- ✗ Barracas (Teruel) (K-195/000) - Sagunto (K-269/600),
- ✗ Játiva (K-0/000) - Alcoy (K-63/700).



Se justifica por tanto la necesidad de disponer en la Comunitat Valenciana de un Plan Especial frente a accidentes de mercancías peligrosas que asegure la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de uno de tales accidentes, a personas, bienes y medio ambiente.

Debido a la presencia de este riesgo en la Comunidad, se elaboró por parte de la Generalitat Valenciana el *Procedimiento de Actuación en accidentes en el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas*, que entró en vigor en marzo de 1993.

En este Procedimiento se establecían las directrices de actuación de los servicios intervinientes, garantizando la actuación rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados, para hacer frente a los accidentes terrestres de mercancías peligrosas que afectaran al territorio de la Comunitat Valenciana.

Posteriormente, este Procedimiento se adaptó a la *Directriz Básica de Planificación ante el riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril* (aprobada por el Real Decreto 387/96, de 1 de marzo) dando lugar al Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril que fue aprobado por el Decreto 132/98, de 8 de septiembre, del Consell y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 19 de octubre del mismo año. La entrada en vigor, mediante Resolución, se produjo con fecha 1 de diciembre de 1998.

Tras doce años de la aplicación del Plan Especial, se han producido importantes cambios relacionados con la gestión del riesgo de accidentes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril: el notable incremento en el número de autovías en Comunitat Valenciana, la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario (Ley 39/2003, de 17 de noviembre) que liberalizaba el transporte de mercancías y viajeros por ferrocarril, dando lugar a la separación de RENFE en RENFE Operadora y ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), y por tanto, a la necesidad de actualizar los protocolos operativos de gestión de las emergencias ferroviarias; la implantación de nuevas tecnologías de gestión de emergencias tales como la plataforma 112, el módulo audiomático, la nueva Red de Comunicaciones COMDES, etc..

Todos estos cambios hacen necesaria la actualización del Plan Especial vigente (Decreto 132/1998) y entrarán en vigor tras el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.



2. Objeto y ámbito

2.1. Objeto

A efectos del presente Plan se entiende por:

- ✦ **mercancías peligrosas:** aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte terrestre puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente y sus condiciones de transporte terrestre se encuentran reguladas por el ADR o el RID o en otras disposiciones específicas. Las clases en las que se clasifican las mercancías peligrosas vienen indicadas en el Anexo II del presente plan.
- ✦ **transporte terrestre:** aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

El presente Plan tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunitat Valenciana y los que puedan ser asignados a la misma por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con la finalidad de hacer frente a las emergencias que puedan darse en caso de accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

2.2. Ámbito

El presente Plan será de aplicación en cualquier accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas que suceda en el territorio de la Comunitat Valenciana.

3. Marco legal y competencial

3.1. Marco Legal

Las siguientes disposiciones establecen el marco legal y reglamentario con el que se regula la gestión de las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:

- ✗ Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- ✗ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✗ Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.
- ✗ Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por la que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- ✗ Decreto 243/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.
- ✗ Real Decreto 387/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- ✗ Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- ✗ La Orden INT/3716/2004, de 28 de octubre, por la que se publican las fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- ✗ Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- ✗ Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- ✗ Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.



Además de las anteriores disposiciones, el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre se halla regulado por una serie de reglamentos de carácter internacional, que se exponen a continuación:

- ✦ **ADR:** Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957 y sus sucesivas modificaciones.
- ✦ **RID:** Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

Responsabilidad de los industriales

En el artículo 5.1 de la *Norma Básica de Protección Civil* se establece, que en los planes especiales frente a riesgos tecnológicos, deberán determinarse las actuaciones y responsabilidades de los industriales.

En el ADR se recogen las obligaciones de seguridad de los participantes en el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre y que se cumplan todas las medidas de seguridad es responsabilidad de todas las partes implicadas: el expedidor, el transportista, el destinatario, el cargador, el embalador y el explotador de un contenedor cisterna o de una cisterna portátil. No obstante, considerado en su conjunto, la principal preocupación general ha de ser la seguridad del público y la de las personas que manipulan las mercancías peligrosas.

La tripulación de los vehículos se compone de los conductores y de los ayudantes de conductor, siendo éste último, toda persona que acompañe al conductor con la finalidad de realizar o asistirle en las maniobras de carga, descarga y para tomar las medidas necesarias en situaciones de emergencia.

El consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas es la persona designada por la empresa para desempeñar los cometidos y encargarse de las funciones que se definen en el artículo 6º del R.D. 1566/1999.

Los fabricantes y expedidores de productos peligrosos deben establecer sus propias normas de seguridad y sus procedimientos operativos para el transporte de los productos peligrosos que suministran y, al mismo tiempo, han de estimular a todas las demás partes para que cumplan con la vigente legislación y sigan las orientaciones que sobre la materia se vayan elaborando.



Asesoramiento técnico por empresas

Tal y como se establece en el artículo 4º del R.D. 387/96, de 1 de marzo. En caso de accidente de mercancías peligrosas:

- ✗ Los expedidores habrán de proporcionar información acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las mercancías peligrosas involucradas en el accidente y, si el Director del Plan lo considera oportuno, podrá requerir la presencia de un representante de la empresa expedidora en el lugar del accidente.
- ✗ El transportista habrá de facilitar, en caso necesario los medios materiales y el personal adecuado para recuperar, trasvasar, custodiar y trasladar los materiales que se hayan visto involucrados en el accidente.
- ✗ El expedidor y transportista colaborarán en las labores necesarias para descontaminar el área afectada por el accidente, retirar los materiales contaminados y proceder al traslado de los mismos a un lugar apropiado para su acondicionamiento como residuos.

Y en cuanto a la colaboración de las empresas ferroviarias, el apartado 3º del artículo 4º, especifica que:

- ✗ Habrán de disponer de la organización y medios necesarios para efectuar las actuaciones más urgentes de lucha contra el fuego y de salvamento y socorro de posibles víctimas.
- ✗ Disponer los transportes por tren que sean necesarios para el traslado de personal y equipos de intervención al lugar del accidente o la evacuación de personas afectadas por el mismo.
- ✗ Adoptar las medidas relativas al tráfico ferroviario que resulten adecuadas para evitar cualquier riesgo derivado de la intercepción de la vía.
- ✗ Poner en práctica las medidas de explotación ferroviaria que faciliten las actuaciones de los servicios de intervención y disminuyan en lo posible los riesgos para el personal encargado de realizarlas.
- ✗ Adoptar las medidas necesarias para la retirada o trasvase de las mercancías peligrosas involucradas en el accidente y para su transporte en las adecuadas condiciones de seguridad.
- ✗ Efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la rehabilitación del servicio ferroviario.

Existen empresas en la Comunitat Valenciana que vienen prestando en los últimos años asesoramiento técnico y ayuda material en caso de accidente y en este sentido, con fecha 1 de julio de 2000, la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias, firmó un acuerdo de colaboración con las principales empresas transportistas de la Comunitat Valenciana.



Asimismo, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior), entre otros, ha firmado los siguientes acuerdos:

- ✘ Con la Federación de Industrias Químicas (FEIQUE) referente al asesoramiento técnico que pueden prestar las industrias químicas pertenecientes a esta federación cuando sucedan accidentes que involucren a mercancías peligrosas. Fruto de este acuerdo, en el año 1999 comenzó a funcionar el CERET (Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el transporte de productos químicos peligrosos).
- ✘ Con los Fabricantes españoles de cloro referente a la prestación de socorro en los casos de accidente en el transporte de cloro (este acuerdo se activaría a través del CERET).

Transporte por ferrocarril

En el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, tanto la compañía RENFE Operadora como ADIF, cada una dentro de su marco competencial (RENFE Operadora como empresa transportista de mercancías peligrosas por ferrocarril y ADIF, como empresa administradora de las infraestructuras ferroviarias) disponen de diversos planes de protección civil para hacer frente a los incidentes que involucren al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Hay que señalar que, actualmente, y tras la liberalización del transporte ferroviario de mercancías, RENFE Operadora es la única operadora que transporta mercancías peligrosas en la Comunitat Valenciana, por lo que este Plan Especial sólo incluye a ésta en la planificación ante un posible accidente que involucre mercancías peligrosas.

Para establecer competencias en la gestión de la seguridad ferroviaria se cuenta con el siguiente documento: Circular nº 1 de Presidencia. La Gestión conjunta de la seguridad en la circulación: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias / RENFE Operadora.

Y, en particular, cada empresa dispone de los siguientes planes de protección civil, elaborados e implantados:

RENFE

- ✘ Circular nº2 de Presidencia. SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN. Capítulo IV Actuaciones en caso de accidentes o situaciones de emergencia graves y Apéndice 4º Notificaciones de accidentes o incidentes con mercancías peligrosas.
- ✘ Cuaderno 2. Guía para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- ✘ Plan de Contingencias.



ADIF

- ✘ Plan de Contingencias.
- ✘ Manual de Prevención y Gestión de Incidencias: Ficha nº 6 Actuación en incidencias de mercancías peligrosas.
- ✘ Instrucción General Nº 43, Condiciones Generales de Aplicación al Transporte de mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

Por tanto, para hacer frente a los riesgos derivados de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, existirán tres tipos de planes:

- ✘ Plan Especial (se activará en todos los Accidentes)
- ✘ Plan Territorial Municipal (se activará sólo en caso que el municipio lo estime necesario para coordinar los recursos locales o de cara a establecer medidas de protección a la población complementarias).
- ✘ Planes de Actuación Municipal (en caso de que el municipio disponga de éste).

3.2. El Plan Especial como Plan Director

El Plan Especial frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas será considerado *Plan Director* de la planificación territorial de ámbito inferior que se elabore en la Comunitat Valenciana ante este riesgo. En este sentido, establece tanto las funciones básicas como el contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal ante este riesgo y define el marco organizativo general que posibilite la plena integración de éstos en el Plan Especial.

No obstante, se ha de resaltar que la especialización de los equipos intervinientes en este tipo de emergencias, aconseja una dirección de carácter provincial y una coordinación autonómica que asegure la movilización de los recursos más adecuados. En tal sentido, no se considera necesaria la elaboración de Planes de Actuación municipales frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, salvo en municipios puntuales en los que la incidencia del riesgo y disposición de recursos lo justifique (el listado de los municipios con riesgo figura en el **anexo I**). En la práctica totalidad de los municipios se considera que la activación de su Plan Territorial Municipal garantizará la coordinación de los recursos municipales.



3.3. Marco Competencial

Tal como establece la Ley 2/1985 y la Norma Básica de Protección Civil (art. 8.2), corresponde a la Comunidad Autónoma la responsabilidad de redactar y aprobar el Plan Especial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, siendo la Comisión Nacional de Protección Civil el órgano que lo homologa.

La elaboración y aprobación de los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril corresponde al órgano de gobierno municipal. Su homologación se realizará por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, previa aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

4. Los Planes de Actuación Municipal.

4.1. Concepto

El Plan de Actuación Municipal, establece la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, dentro de su ámbito territorial.

En el **anexo I** se relacionan los municipios de la Comunitat Valenciana que se considera tienen riesgo de que se produzcan accidentes en el transporte de mercancías peligrosas dentro de su término municipal, y por tanto, se justifica que elaboren el Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

Como se ha mencionado anteriormente, la especialización de los equipos intervinientes en este tipo de emergencias, aconseja una dirección de carácter provincial y una coordinación autonómica que asegure la movilización de los recursos más adecuados. En este sentido, sólo se considera necesaria la elaboración de Planes de Actuación municipales frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en el caso de los municipios capitales de provincia.

4.2. Funciones

Las funciones básicas de los planes de actuación municipal serán:

- a) Identificar el riesgo y los elementos vulnerables del término municipal.
- b) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por accidentes en los transportes de mercancías peligrosas que ocurran dentro del territorio del municipio que corresponda, en coordinación con las Unidades Básicas de Intervención previstas en el Plan Especial.
- c) Especificar procedimientos de información y alerta a la población, en coordinación con los previstos en el Plan Especial.
- c) Prever la organización necesaria para la puesta en práctica, en caso de accidente, de medidas orientadas a la disminución de la exposición de la población a los fenómenos peligrosos que puedan producirse.
- d) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.



4.3. Contenido mínimo

El contenido mínimo de los Planes de Actuación de ámbito Local será el siguiente:

- 1. OBJETO Y ÁMBITO.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**
 - 2.1. Situación geográfica, límites y superficie.
 - 2.2. Vías de comunicación.
 - 2.3. Climatología: temperaturas, precipitaciones y vientos.
 - 2.4. Aspectos geológicos.
- 3. ANÁLISIS DEL RIESGO.**
 - 3.1. Empresas y actividades que generan o reciben mercancías peligrosas
 - 3.2. Vías por las que transitan las mercancías peligrosas.
 - 3.3. Elementos Vulnerables: Áreas de Especial Exposición
- 4. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**
 - 4.1. Estructura municipal frente emergencias
 - 4.2. Integración de los recursos municipales en las Unidades Básicas de Intervención previstas en el Plan Especial
- 5. OPERATIVIDAD.**
 - 5.1. Notificación y activación del Plan
 - 5.2. Actuaciones a desarrollar.
 - 5.3. Medidas de protección a la población
- 6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN.**
 - 6.1. Implantación
 - 6.2. Mantenimiento de la operatividad del plan.

ANEXOS

- I. Plan de Evacuación.
- II. Mapas de Riesgo
- III. Mapas de elementos vulnerables.



Volumen II **Análisis del riesgo**

Sumario:

1. **MAGNITUDES Y FENÓMENOS PELIGROSOS.**
 - 1.1. Fenómenos peligrosos.
 - 1.2. Variables y valores umbral para personas y bienes.
 - 1.3. Variables y valores umbral para el medio ambiente.

2. **MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA. MAPAS DE FLUJOS.**

3. **DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ACCIDENTES.**

4. **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

1. Magnitudes y fenómenos peligrosos

1.1. Fenómenos peligrosos

Los fenómenos peligrosos que se pueden producir como consecuencia de un accidente en el que estén involucradas mercancías peligrosas son:

- ✗ **De tipo mecánico:** Ondas de presión y proyectiles.
- ✗ **De tipo térmico:** Radiación térmica.
- ✗ **De tipo químico:** nube tóxica o contaminación del medio ambiente provocada por la fuga o vertido incontrolado de sustancias peligrosas.
- ✗ **De tipo radiológico:** contaminación o emisión de radiación producida por materias pertenecientes a la Clase 7 del ADR.
- ✗ **De tipo biológico:** riesgo ocasionado en los accidentes con materias de la Clase 6.1 que son materias en las que se sabe o de las que hay razones para creer que contienen agentes patógenos (microorganismos, incluidas las bacterias, los virus, los “ricketts”, los parásitos y los hongos) y otros agentes como los priones, que pueden provocar enfermedades a los animales o a los seres humanos.

1.2. Variables y valores umbral para personas y bienes

Las variables y valores umbral a considerar para los fenómenos mecánicos, de tipo térmico y de tipo químico, se han extraído de la *Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (RD 1196/2003)* y son los siguientes:

Para los fenómenos mecánicos:

- ✗ Valor local integrado del impulso, en explosiones y deflagraciones: 150 milibar. seg.
- ✗ Sobrepresión local estática de la onda de presión, también en explosiones y deflagraciones: 125 milibar.
- ✗ Alcance máximo de los proyectiles con impulso superior a 10 milibar. seg., en una cuantía de 95%, producidos en la explosión, estallido o por desprendimiento de fragmentos del continente a causa de una onda de presión.



Para los fenómenos de tipo térmico:

- ✦ Radiación térmica emitida por las llamas y cuerpos incandescentes, en incendios y deflagraciones: superiores a un flujo de radiación térmica de 5 Kw/m² con un tiempo máximo de exposición de 30 segundos.

Para los fenómenos de tipo químico:

- ✦ Una concentración máxima de sustancia tóxica en el aire calculada a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, que dependen del tiempo de exposición y de cada sustancia química en concreto.

Para los fenómenos de tipo radiológico:

Las variables y valores umbral a considerar para los fenómenos de tipo radiológico, se han extraído los siguientes Reglamentos

- ✦ Reglamento para el Transporte seguro de materiales radiactivos (Edición de 2009: Requisitos de Seguridad nº TS-R-1)
- ✦ Planificación y preparación de medidas a emergencias en los accidentes de transporte que afecten a materiales radiactivos (Nº TS-G-1.2 (ST-3)). Guía de seguridad.
- ✦ Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957. BOE 29 de julio de 2009, y concretamente en sus puntos:
 - **1.7.1 Ámbito y aplicación**, el cual recomienda seguir los dos documentos anteriormente citados,
 - **1.7.2 Programa de protección radiológica**, donde se establece que las dosis a las personas deberán estar por debajo de los límites de dosis aplicables.
- ✦ The Emergency Response Guidebook (ERG2008)

1.3. Variables y valores umbral para el medio ambiente

A efectos del presente Plan, se considerará al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del ser humano: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que a la hora de



delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fijado en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Se pueden producir alteraciones del medio ambiente por distintos sucesos. Entre tales sucesos se pueden incluir:

- ✘ Vertido de productos contaminantes en aguas superficiales, pudiéndose derivar de ello la contaminación de aguas potables o graves perjuicios para el medio ambiente y las personas.
- ✘ Filtración de productos contaminantes en el terreno y aguas subterráneas, dejándolos inservibles para su explotación agrícola, ganadera y de consumo.
- ✘ Emisión de contaminantes a la atmósfera que disminuyen la calidad del aire, provocando graves perturbaciones en los ecosistemas receptores con posible posterior incorporación a la cadena trófica.

2. Mercancías peligrosas transportadas en la Comunitat Valenciana. Mapas de flujos.

La Directriz Básica establece la existencia de tres tipos de mapas de flujos:

- ✗ Los mapas de flujos **intracomunitarios** tendrán por objeto los transportes de mercancías peligrosas cuyo origen y destino se encuentren en una misma Comunidad Autónoma y los itinerarios seguidos no discurran fuera del ámbito territorial de ésta.
- ✗ El mapa de flujos **supracomunitarios** tendrá por objeto aquellos transportes de mercancías peligrosas cuyos itinerarios sobrepasen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.
- ✗ El mapa **nacional** de flujos de los transportes de mercancías peligrosas será el resultado de la integración del mapa de flujos supracomunitarios y de los mapas de flujos intracomunitarios.

La Directriz Básica establece los organismos competentes en la elaboración de los citados mapas, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración de los mapas de flujos intracomunitarios.

El artículo 3º del Real Decreto 387/96, de 1 de marzo, establece lo siguiente:

Artículo 3º: Información a facilitar por expedidores y transportistas de mercancías peligrosas para la elaboración del mapa de flujos.

1. *Los expedidores de mercancías peligrosas, las empresas de transporte ferroviario y los transportistas de mercancías por carretera, facilitarán, a requerimiento de la Dirección General de Protección Civil y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las informaciones que sean necesarias para la elaboración de los mapas de flujos de los transportes de mercancías peligrosas que habrán de formar parte del Plan Estatal y de los planes de las Comunidades Autónomas, previstos en la Directriz Básica.*
2. *Dichas informaciones se referirán fundamentalmente a:*
 - a) *Denominación, clase y cantidad de cada una de las mercancías peligrosas expedidas o transportadas en un período de tiempo determinado.*
 - b) *Localidades de origen y destino de los transportes, itinerarios seguidos y número de viajes efectuados a lo largo del período, según itinerarios y mercancías peligrosas transportadas.*



Para la confección de los mapas de flujos, se dispone de una ficha normalizada para requerimiento de datos a las empresas, fruto de los trabajos realizados en una Comisión Técnica constituida al efecto por la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil.

Dicha ficha fue remitida en la Comunitat Valenciana a las empresas del sector a mediados de 1997.

Dicha actuación coincidió con el encargo de un estudio relacionado con el tema efectuado por la Cámara de Comercio de Valencia y la Dirección General competente en materia de Transportes a la Universidad Politécnica de Valencia.

Los resultados del estudio han sido facilitados por dichos organismos a la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias, conteniendo en sus apartados 3 y 6, el mapa de flujos de mercancías peligrosas a nivel de la Comunitat Valenciana.

En el estudio se han analizado estudios recientes efectuados por diferentes organismos (Ministerio de Fomento: 1995 y 1996; INECO: 1979, 1984 y 1987; Institut Cerdà: 1991 y RENFE 1996).

Partiendo de los datos obtenidos de la encuesta piloto elaborada por el Ministerio de Fomento en el año 1995 y a partir de las matrices origen-destino, se obtienen las cantidades transportadas por cada tramo de la red viaria, discriminando el sentido del transporte, mediante la utilización de una aplicación informática de análisis de rutas, desarrollada por el Grupo de Planificación Integral de la Logística del transporte (Universidad Politécnica de Valencia 1994).

Así mismo en el estudio se incorpora la información obtenida en la encuesta efectuada por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.

Los resultados del estudio se consideran suficientes en relación con el requerimiento establecido en la Directriz Básica al efecto.

Por todo lo anterior, el citado estudio y los datos en él contenidos deben considerarse integrados en el presente Plan y los resultados informatizados del mismo, se trasladarán a los Centros de Emergencias de la Generalitat Valenciana para su utilización en situación de emergencia.

Además de estos estudios se dispone de los Mapas Nacionales de Flujos en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

3. Datos estadísticos sobre accidentes.

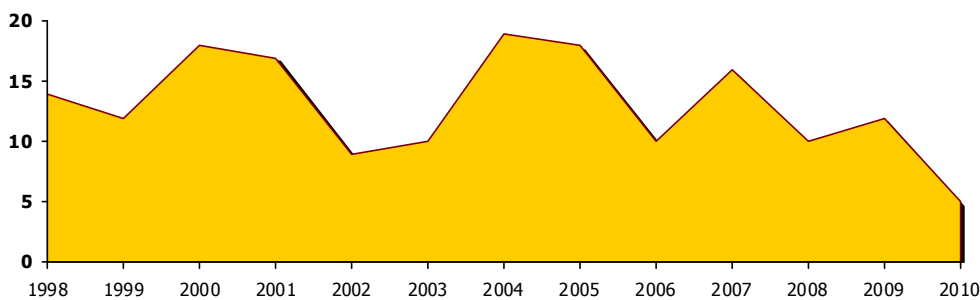
El análisis se ha efectuado tomando como fuente los datos facilitados en el *Boletín Estadístico* por los Centros de Coordinación de Emergencias tal y como viene establecido en el presente plan.

No se estudian los accidentes de tipo 1 ya que éstos no son propiamente accidentes, sino averías y no suponen riesgo ni hay que adoptar medidas operativas concretas.

Se dispone de un total de 165 sucesos entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2009. Al no disponerse de todos los datos para cada suceso, cada gráfico utiliza como muestra un conjunto diferente de sucesos, indicándose en cada gráfico la muestra utilizada en su realización.

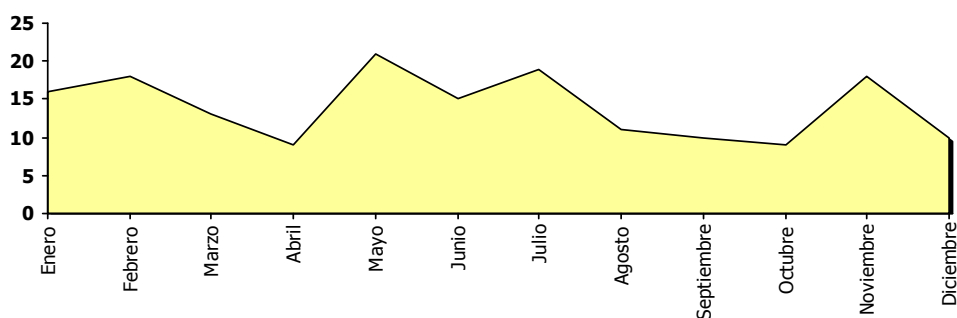
En cuanto a los accidentes de mercancías peligrosas por ferrocarril no se ha producido ningún accidente en el período de años estudiado.

Número de accidentes por años



Muestra: 170

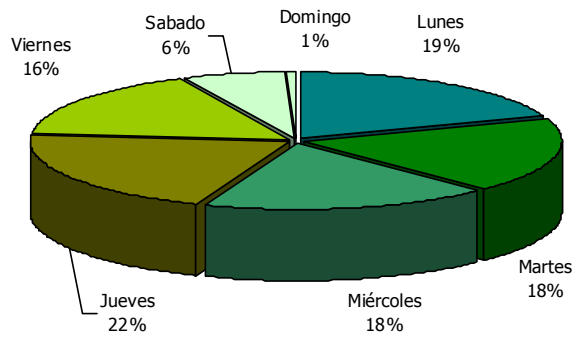
Número de accidentes por meses



Muestra: 170

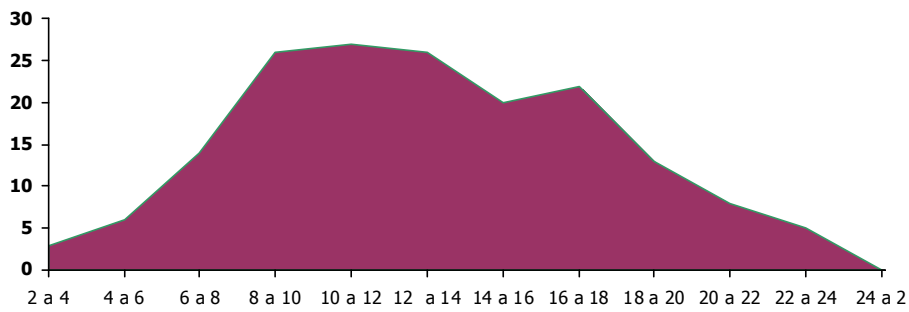


Distribución de accidentes por día de la semana



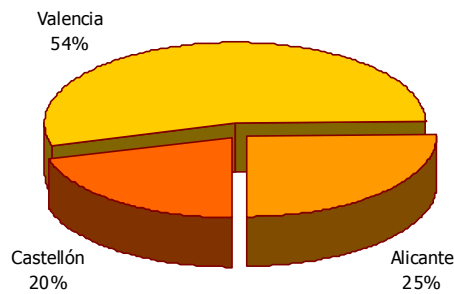
Muestra: 170

Distribución de accidentes por tramos horarios



Muestra: 170

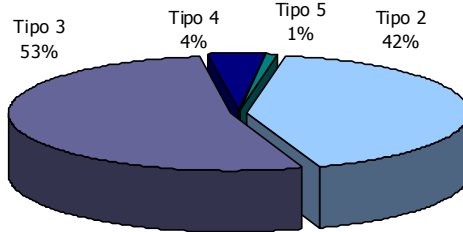
Distribución por provincias



Muestra: 170

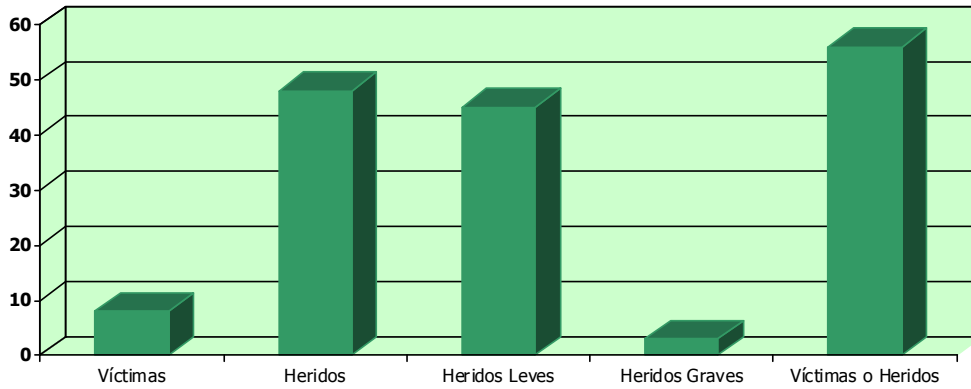


Clasificación de los accidentes



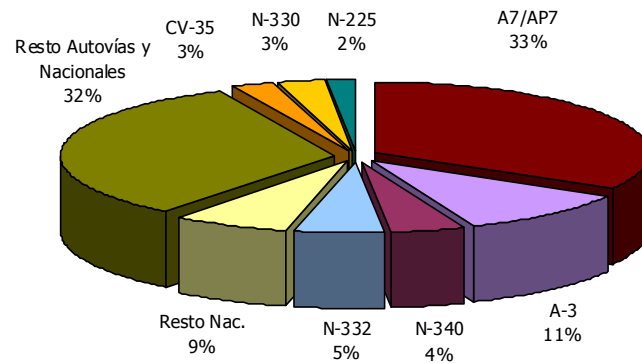
Muestra: 117

Número de accidentes con heridos / víctimas mortales



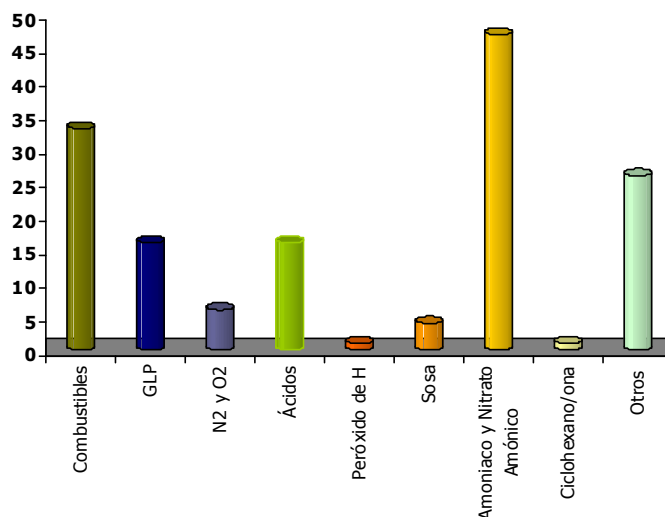
Muestra: 170

Distribución por tipo de carreteras



Muestra 140

Distribución por mercancía peligrosa



Muestra: 163

Conclusiones:

Del estudio presentado se desprenden las siguientes conclusiones:

- ✗ Hay una media de **14** accidentes al año.
- ✗ Los meses de mayor siniestrabilidad son los de febrero, mayo, julio y noviembre y los de menor son los de: abril, agosto, septiembre y octubre.
- ✗ Respecto a los días de la semana, los accidentes se reparten equitativamente entre los días laborables, de Lunes a Viernes, con un **19%** aproximadamente cada uno de estos días, mientras que los fines de semana apenas se producen accidentes.
- ✗ La mayoría de los accidentes se producen entre las 8 y las 18 horas.
- ✗ El **42%** de los accidentes son de tipo 2, y el **53%** son de tipo 3.
- ✗ Más de la mitad de los accidentes (**54%**) suceden en la provincia de Valencia.
- ✗ Más de la mitad de los accidentes (**53%**) se producen en la A-7/AP-7, la A-3, la N-340 y la N-332, siendo la A-7/AP-7 la carretera que más accidentes registra.
- ✗ En el **32%** de los accidentes la mercancía transportada es Amoniaco y Nitrato Amónico, mientras que en el **32%** de los casos se trata de GLPs y combustibles (gasolinas, gasóleos...).



4. Descripción del riesgo

4.1. Introducción

Tal y como se ha visto en el punto anterior el 54% de los accidentes se producen en la A-7/AP-7, la A-3, la N-340 y la N-332, siendo la A-7/AP-7 la carretera que más accidentes registra.

Para el caso del Ferrocarril, no se disponen de estadísticas de siniestralidad, no obstante las vías que soportan mayor tráfico de mercancías peligrosas son:

- ✗ La Encina - Valencia
- ✗ Valencia - Tarragona

4.2. Definición del riesgo

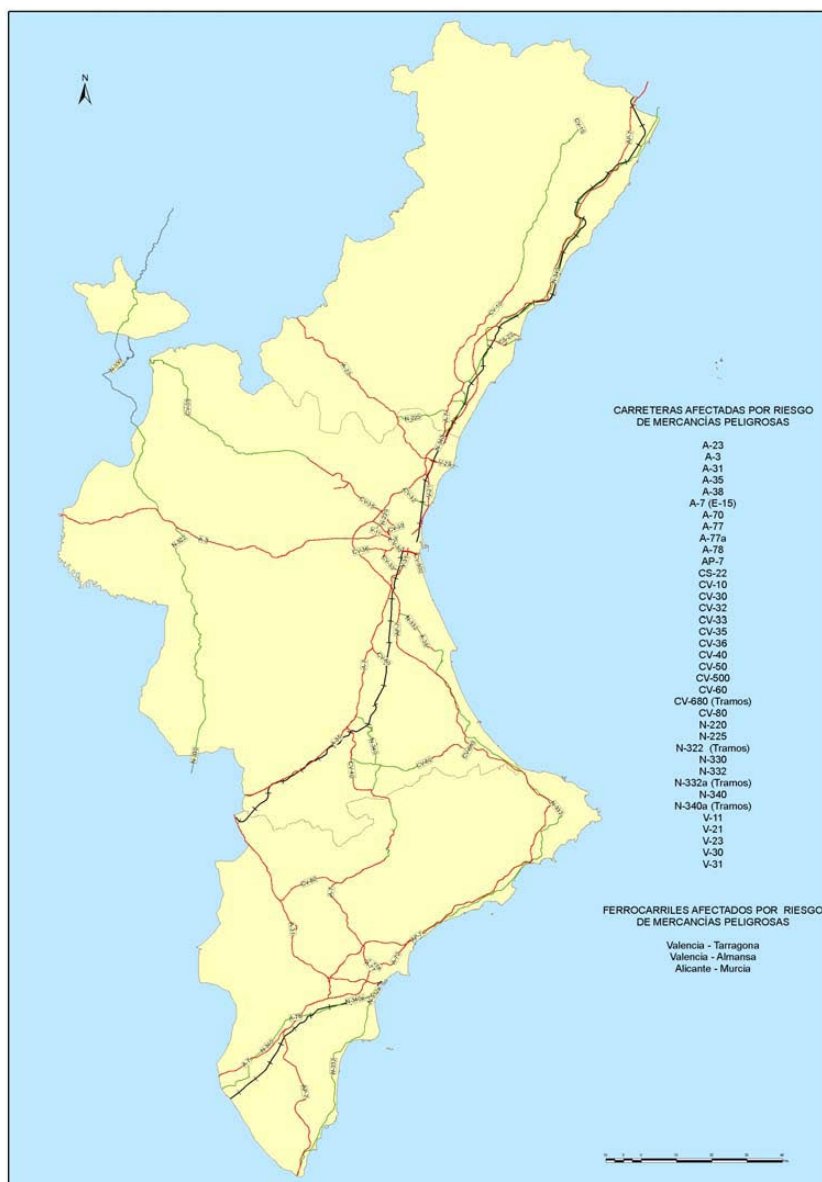
Dada la diversidad de mercancías peligrosas transportadas y los itinerarios que las mismas siguen dentro de la Comunitat Valenciana, no se puede establecer de forma general los municipios que sufren este riesgo dentro de la Comunidad, ya que, en principio, estarían afectados todos los municipios de la misma. No obstante, y con el objetivo de establecer un primer nivel de riesgo, se ha adoptado el siguiente criterio:

- ✗ Riesgo Alto: aquellos municipios que tienen, dentro de una banda de 500 metros de las vías enumeradas en el apartado 4.3., usos residenciales.
- ✗ Riesgo Medio: aquellos municipios en los que hayan ubicadas gasolineras o que son atravesados, dentro de término municipal, por alguna de las vías enumeradas en el apartado 4.3.
- ✗ Riesgo Bajo: resto de municipios

4.3. Listado de Vías que determinan el riesgo:

Las principales vías de comunicación que han servido de base para la determinación del riesgo han sido las siguientes:

- ✗ Carreteras: A23, A3, A31, A35, A38, A7, A70, A77, A77a, A78, AP7, CS22, CV10, CV30, CV32, CV33, CV35, CV36, CV40, CV50, CV500, CV60, CV80, N220, N225, N330, N332, N340, V11, V21, V23, V30, V31
- ✗ Ferrocarril: (La Encina - Valencia, Valencia - Tarragona y Alicante - Murcia).





4.4. Áreas de especial exposición

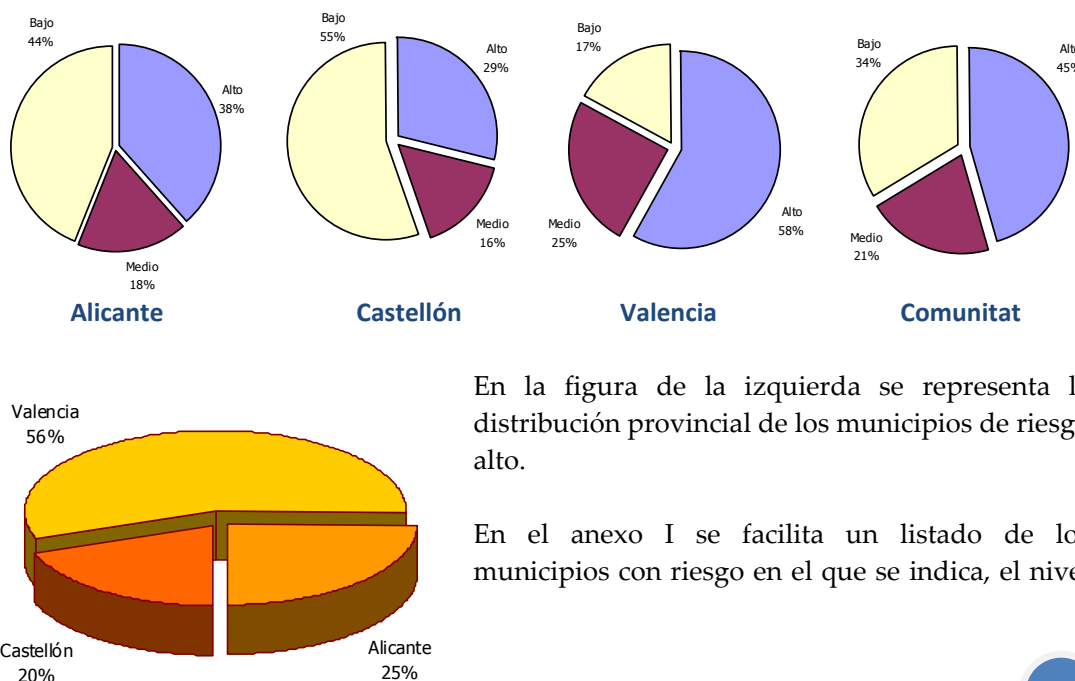
A efectos del presente plan, se entenderá por áreas de especial exposición a las zonas frecuentadas por el público que estén a una distancia inferior a 500 metros de las vías enumeradas en el apartado 4.3.

Los planes municipales (Planes Territoriales o, en su caso, los Planes de Actuación municipales específicos frente a este riesgo) catalogarán con detalle estas zonas y determinarán los sistemas de protección a la población que, en caso de accidente, deben adoptarse. En estos planes, las Áreas de Especial Exposición contemplarán, además de las zonas frecuentadas por el público, las zonas de interés medioambiental así como las infraestructuras y servicios básicos a su vez las zonas.

4.5. Distribución de los municipios con riesgo

	Alto	Medio	Bajo	Total
Castellón	39	21	75	135
Valencia	154	66	46	266
Alicante	54	25	62	141
Total	247	112	183	542

La distribución de municipios clasificados por niveles de riesgo en cada provincia es la siguiente:

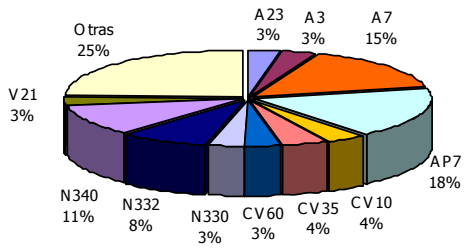


En la figura de la izquierda se representa la distribución provincial de los municipios de riesgo alto.

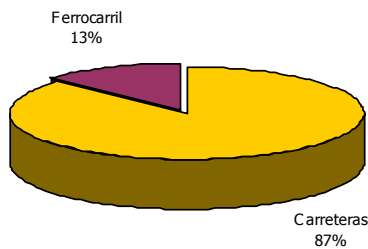
En el anexo I se facilita un listado de los municipios con riesgo en el que se indica, el nivel



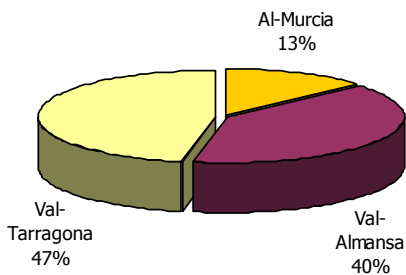
de riesgo en el que está catalogado y la vía/s que lo determina/n.



En la figura de la izquierda se representa la distribución porcentual de las carreteras que delimitan el riesgo alto en los distintos municipios de la Comunitat Valenciana, donde puede apreciarse que el 52 % de las afecciones de riesgo son causadas por 4 carreteras principales: A7, AP7, N332, N340



En la figura de la izquierda se representa el porcentaje de afecciones de riesgo alto que causan las carreteras (87%), frente a las que causan las líneas ferroviarias (13%)

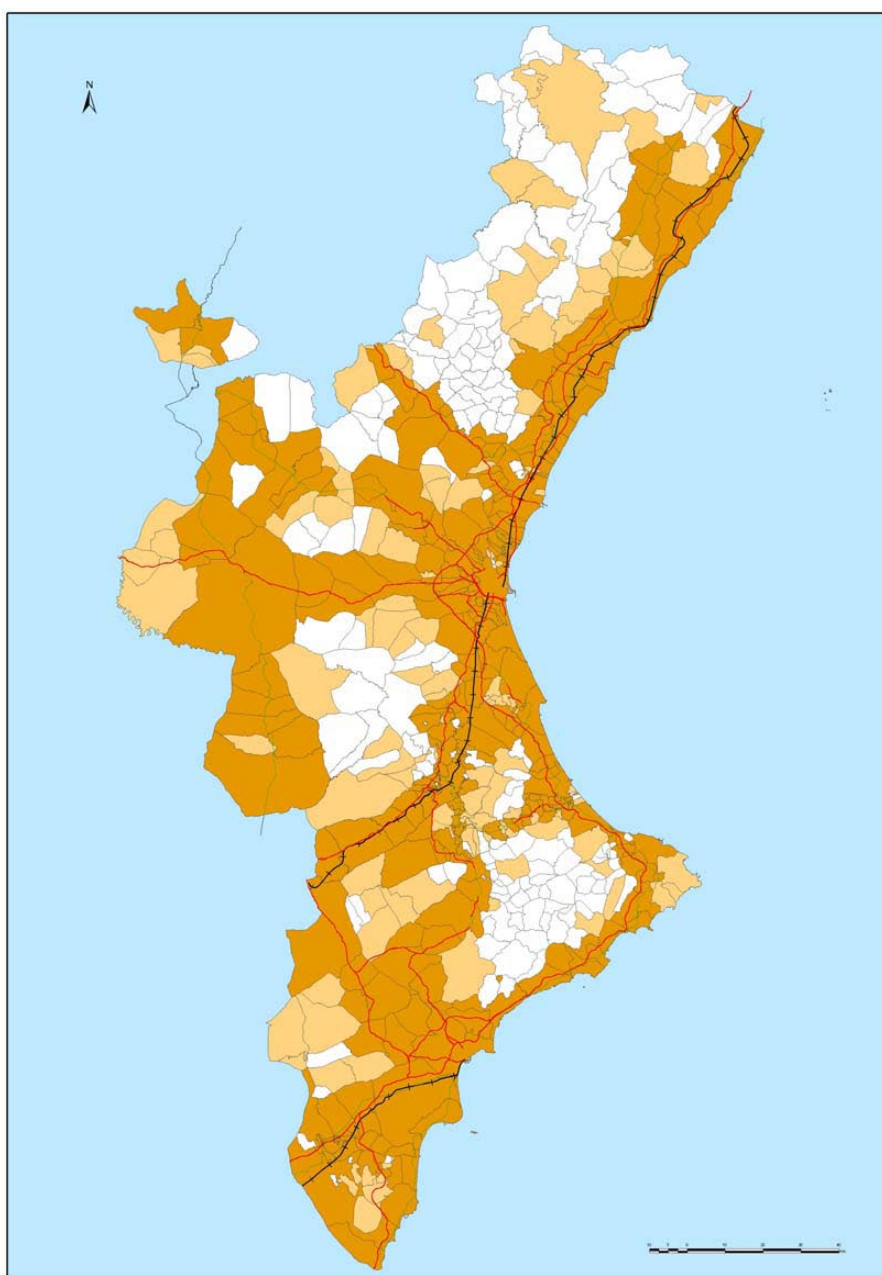


En la figura de la izquierda se representa la distribución porcentual de las líneas de ferrocarril que delimitan el riesgo alto en los distintos municipios de la Comunitat Valenciana

4.6. Cartografía

El anexo V contiene un mapa para cada una de las provincias de la Comunitat Valenciana donde se indican las bandas de 500 metros a las vías que se enumeran en el apartado 4.3., las gasolineras y los municipios con riesgo.

Mapa de municipios con riesgo



Volumen III

Estructura y Organización

Sumario:

- 1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS**
 - 1.1. Clasificación de los accidentes de mercancías peligrosas.
 - 1.2. Valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de emergencia.
 - 1.3. Zonificación.

- 2. ESTRUCTURA DEL PLAN**
 - 2.1. Fundamentos de la estructura.
 - 2.2. Estructura Organizativa.

- 3. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOPs)**

- 4. EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO (CECOPI)**

- 5. LA DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL**
 - 5.1. El Director del Plan.
 - 5.2. El Comité de Dirección.
 - 5.3. El Comité Asesor.
 - 5.4. El Gabinete de Información.

- 5. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)**
 - 6.1. Dirección.
 - 5.2. Composición.
 - 5.3. Funciones del Director del PMA.

- 7. UNIDADES BÁSICAS: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**
 - 7.1. Unidad Básica de Intervención.
 - 7.2. Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística
 - 7.3. Unidad Básica Sanitaria.
 - 7.4. Unidad Básica de Seguridad.

- 8. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: EL CECOPAL**



1. Clasificación de las emergencias

1.1. Clasificación de los accidentes de mercancías peligrosas

Los accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas, se clasifican según el RD 387/96, de 1 de marzo, en los siguientes tipos:

- ✗ **TIPO 1:** Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.
- ✗ **TIPO 2:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento, pero no existe fuga o derrame del contenido.
- ✗ **TIPO 3:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.
- ✗ **TIPO 4:** Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.
- ✗ **TIPO 5:** Explosión del contenido destruyendo el continente.

1.2. Valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de emergencia

La valoración de la gravedad de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, permitirá el establecimiento de las situaciones para la gestión de la emergencia.

Esta valoración se realiza teniendo en cuenta los efectos producidos por el accidente sobre personas, bienes y el medio ambiente y aquellos otros que se prevea pueden producirse en función de:

- ✗ Las circunstancias que concurren en el accidente.
- ✗ Las características y tipo del accidente.



Las circunstancias más importantes a valorar que pueden concurrir en el accidente son:

- × Medio de transporte.
- × Naturaleza y peligrosidad de la mercancía transportada.
- × Cantidad de mercancía transportada.
- × Tipo, estado y previsible comportamiento del continente.
- × Posibilidad de efecto en cadena.
- × Lugar del accidente, estado de la vía y densidad de tráfico.
- × Población, edificaciones y otros elementos vulnerables circundantes.
- × Entorno medioambiental.
- × Condiciones meteorológicas.

En función de las necesidades de intervención derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y la valoración de la gravedad del accidente, se establecerá alguna de las situaciones de emergencia siguientes:

- × **SITUACION 0:** Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.
- × **SITUACION 1:** Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.
- × **SITUACION 2:** Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.
También serán declaradas emergencias de SITUACION 2 aquellas que para su control requieran la constitución del CECOPI.
- × **SITUACION 3:** Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministro de Interior.

Los accidentes de Tipo 1 y 2, por lo general, no comportarán la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente, por lo que se declarará emergencia de SITUACION 0. Cuando la mercancía peligrosa involucrada en el accidente pertenezca a



la clase 7 (materias radiactivas), la emergencia será declarada en un **primer momento** de SITUACION 0 para accidentes de tipo 1 y de SITUACION 1 en el resto de los casos.

La mayor parte de los accidentes de Tipo 3, 4 y 5, conllevan la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente y se declarará emergencia de SITUACION 1.

El Director del PMA será el encargado de proponer la SITUACION de la emergencia, que será declarada en SITUACION 0 y 1 por el responsable técnico del CCE y en SITUACION 2 por el Director del Plan.

La situación de emergencia declarada variará en el transcurso de la emergencia según vayan variando las consecuencias y circunstancias del accidente. El Director del PMA será el encargado de proponer estos cambios en la Situación de emergencia.

En la tabla siguiente se resume la relación inicial entre tipos y situaciones:

TIPO	Contenedor (cisternas, bidones, cajas)	Contenido (producto)	Vehículo	Situación inicial
1	BIEN	SIN FUGA O DERRAME	AVERIA O ACCIDENTE	0
2	DAÑOS	SIN FUGA O DERRAME	DAÑOS	0 (1 clase 7)
3	DAÑOS	CON FUGA O DERRAME	DAÑOS	1
4	DAÑOS O INCENDIO	FUGA O DERRAME INCENDIADOS	DAÑOS O INCENDIO	1
5	EXPLOSIÓN	EXPLOSIÓN	EXPLOSIÓN	1



1.3. Zonificación

En caso de accidente tipos 2, 3, 4, ó 5 en los que se hayan producido o sea probable que se produzcan daños al entorno, se establecerán las siguientes zonas de seguridad:

- ✘ **Zona de intervención:** Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. En la misma sólo penetrarán los equipos especializados.
- ✘ **Zona de alerta:** Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes, provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la actuación acerca de la población, excepto para los grupos críticos.

La **zona de intervención** será definida por el Director del PMA

La **zona de alerta** será definida en cada caso por el Director del PMA con el concurso de los responsables de la Unidad Básica Sanitaria y de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística

En accidentes en los que se vean involucradas mercancías peligrosas pertenecientes a la Clase 7, se procederá a efectuar la zonificación de seguridad especificada en el **anexo III** y se evitará penetrar en la Zona de Intervención más tiempo del indispensable. El Técnico del Área de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica establecerá, en su caso, el tiempo de permanencia en la Zona de Intervención del personal perteneciente a la Unidad Básica de Intervención.

2. Estructura del Plan

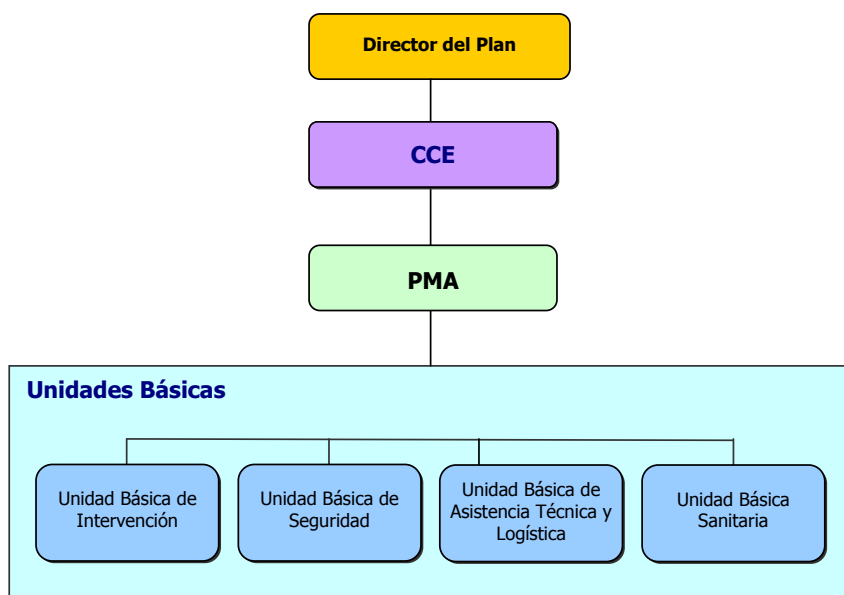
2.1. Fundamentos de la estructura

La estructura del presente plan se basa en:

- ✦ La existencia de una organización permanente de respuesta ante emergencias, que se activa y actúa de oficio cuando hay noticia de la existencia de una situación de emergencia.
- ✦ Los CCEs coordinan a los diferentes servicios de intervención ante situaciones derivadas de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, garantizando, entre otras acciones, la activación del presente plan en la situación de emergencia que corresponda.
- ✦ La activación escalonada del plan, con la constitución de estructuras de respuesta proporcionales a la gravedad de la emergencia.
- ✦ La organización sectorizada de las funciones a desarrollar frente a las situaciones de emergencia: Unidades Básicas de Intervención, Puesto de Mando Avanzado, CECOPAL, CECOPI, Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información, etc.

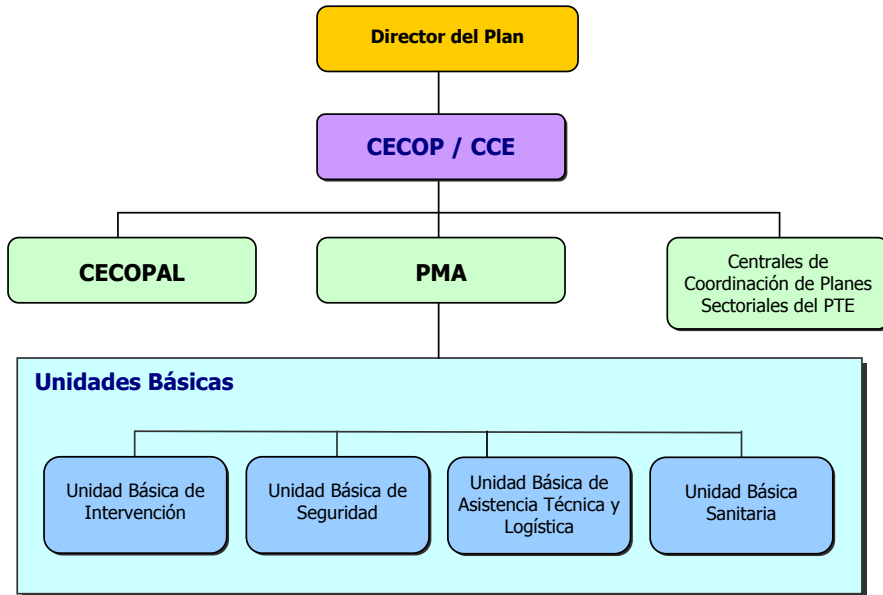
2.2. Estructura organizativa

Esquema de la estructura en situación 0

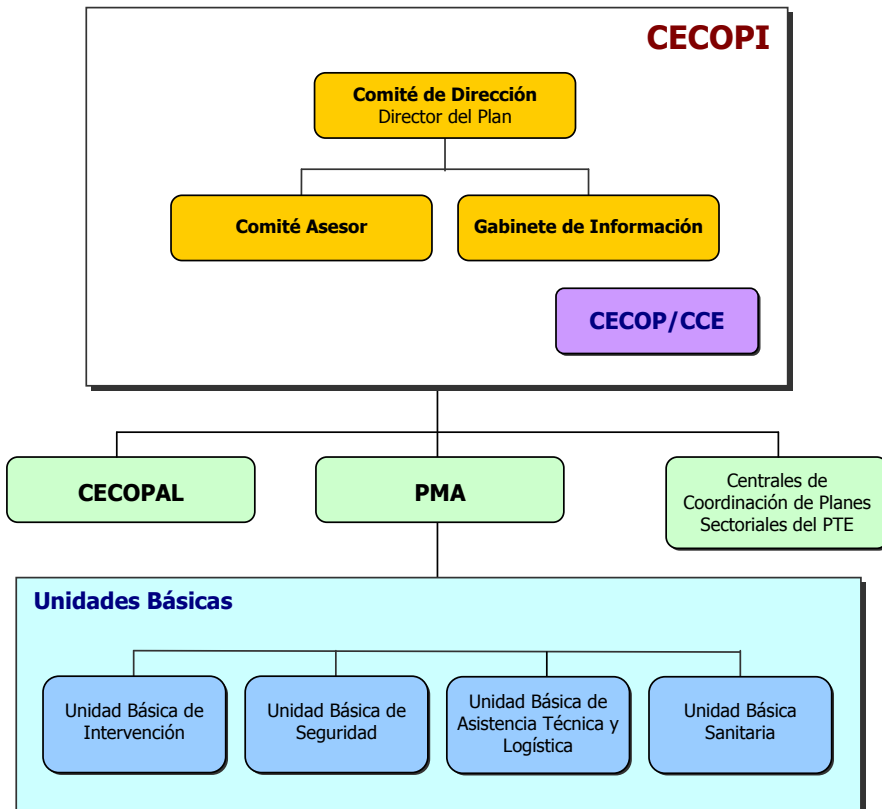




Esquema de la estructura en situación 1



Esquema de la estructura en situación 2





3. Los Centros de Coordinación Operativa (CECOPS)

Los Centros de Coordinación Operativa (CECOPs) son los son centros provinciales de mando de las emergencias, que cuentan con los medios humanos y técnicos que permiten realizar las funciones de dirección y coordinación de recursos, además de asegurar las comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y en general con los medios externos que pudieran verse implicados en la emergencia.

Los CECOPs provinciales están ubicados en los actuales Centros de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (en adelante CCEs).

El CCE de la provincia de Valencia, actúa como Centro de Coordinación Operativa provincial y autonómico.

La ubicación de los CCEs es la siguiente:

<i>Provincia</i>	<i>Ubicación</i>
Castellón	Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
Valencia	Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico (L'Elia)
Alicante	Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

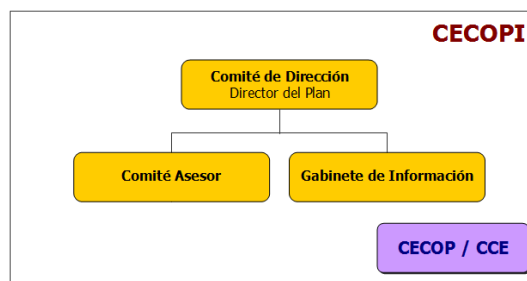
La administración del Estado dispone de Centros de Coordinación Operativa (CECOPs) provinciales, ubicados en la Delegación del Gobierno/Subdelegaciones del Gobierno.

4. El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), es el órgano superior de gestión de emergencias, que se constituirá de acuerdo con lo establecido en el presente Plan, cuando se declare la emergencia de situación 2.

Está compuesto por:

- × El Comité de Dirección
- × El Comité Asesor
- × El Gabinete de Información
- × El CECOP



Con carácter general, el CECOPI se constituirá en las dependencias del CCE que tenga asignadas las funciones del CECOP en la situación de emergencia, habitualmente el CCE de la provincia afectada y excepcionalmente el CCE Autonómico.

Asimismo, y si las circunstancias así lo aconsejan, el CECOPI podrá constituirse de forma íntegra o parcialmente (Comité de Dirección y los miembros del Comité Asesor que se determinen) en las proximidades de la zona de emergencia.

El CCE que tenga asignado el papel de CECOP seguirá efectuando la labor de coordinación de las comunicaciones y el seguimiento de la situación de emergencia, con independencia de que el CECOPI esté constituido o no en sus instalaciones.

5. La Dirección del Plan Especial

5.1. El Director del Plan

Corresponderá a la Generalitat Valenciana, la dirección del presente Plan en las emergencias declaradas de situación 0, 1 y 2.

Tal y como se establece en la Norma Básica de Protección civil (Real Decreto 407/1992), corresponderá a la Administración del Estado, la dirección del presente Plan en las emergencias declaradas de "*interés nacional*" (situación 3).

En la dirección de las emergencias, cuya competencia corresponda a la Generalitat Valenciana, el Director del Plan será el Conseller competente en materia de Protección Civil y Emergencias, que asumirá las funciones de Mando Único, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

En las emergencias declaradas de situación 0 y 1, con objeto de mejorar la operatividad en la gestión de emergencias, el Conseller competente en materia de Protección Civil y Emergencias, delega la dirección del Plan en el Director General competente en materia de Protección Civil y Emergencias.

Corresponden al Director del Plan:

- ✘ Declarar la situación de emergencia y su finalización según lo establecido en el presente Plan.
- ✘ Declarar la orden de constitución del CECOPI y decidir, en su caso, una ubicación alternativa del mismo.
- ✘ En función de las circunstancias de la emergencia, ordenar que el CCE Autonómico asuma el papel de CECOP provincial de Castellón o Alicante.
- ✘ Determinar las actuaciones a desarrollar desde el CECOP/CCE.
- ✘ Determinar los recursos humanos y materiales que deben asignarse a cada una de las posibles localizaciones la emergencia en la Comunitat Valenciana, estableciendo las prioridades de actuación que estime oportunas.
- ✘ Determinar la información que debe facilitarse a la población y a los medios de comunicación social en relación con la situación de emergencia.
- ✘ Establecer las prioridades de cara al restablecimiento de los servicios públicos esenciales.



- ✘ Informar a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana de aquellas emergencias que supongan la activación del presente plan en situación de emergencia 2.
- ✘ Asegurar la operatividad del Plan mediante su implantación y mantenimiento de su operatividad.

La dirección del plan se efectuará en coordinación con la Administración General del Estado y la Administración Local.

5.2. El Comité de Dirección

Con el objeto de conseguir una mayor coordinación en la gestión de las emergencias, cuando se constituya el CECOPI por declararse la emergencia de situación 2 ó 3, se formará un Comité de Dirección integrado por un representante de la Generalitat Valenciana y un representante de la Administración General del Estado.

El representante de la Generalitat Valenciana en el CECOPI será el Conseller competente en materia de Protección Civil y Emergencias, que podrá ser sustituido, en casos de ausencia o enfermedad por el Secretario Autonómico competente en materia de Protección Civil y Emergencias o por el Director General de dicha materia. Hasta su llegada al CECOPI, en las provincias de Castellón y Alicante, la representación de la Generalitat Valenciana en el mismo será asumida por Delegado Territorial del Consell en la provincia afectada.

El representante de la Administración General del Estado será el Delegado del Gobierno / Subdelegado del Gobierno de la provincia afectada.

El representante de la Generalitat Valenciana en el CECOPI actuará en calidad de director del Plan siempre y cuando no se declare el interés nacional, en cuyo caso pondrá a disposición del representante de la Administración General del Estado en el CECOPI la dirección del presente plan y los recursos adscritos al mismo.



5.3. El Comité Asesor

Para asistir al Comité de Dirección, en los distintos aspectos relacionados con el accidente, se establecerá un Comité Asesor, ubicado en el CCE y compuesto básicamente por los siguientes cargos:

- ✦ **Jefe de la Unidad Básica de Intervención.** La Jefatura la ostentará el Director Técnico del Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada o el Jefe del Servicio de Bomberos del municipio afectado en el caso de las capitales de provincia.
- ✦ **Jefe de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.** La Jefatura la ostentará el Jefe de la División de logística y planificación (Conselleria competente en materia de Infraestructuras y Transportes).
- ✦ **Jefe de la Unidad Básica Sanitaria.** La Jefatura la ostentará el Director Territorial de la Conselleria competente en materia de Sanidad de la provincia afectada.
- ✦ **Jefe de la Unidad Básica de Seguridad.** La Jefatura la ostentará el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia afectada.
- ✦ Representantes de los municipios afectados.
- ✦ Jefes de los Servicios de Protección Civil de la Administración del Estado y Administración Autonómica.
- ✦ Representante de Protección Civil de RENFE en la provincia afectada (en caso necesario).
- ✦ Representante de Protección Civil de ADIF en la provincia afectada (en caso necesario).
- ✦ Técnicos de las distintas Administraciones u otras personas que el Comité de Dirección considere oportuno.

Los Jefes de las Unidades Básicas, coordinarán la actuación de los servicios intervinientes en el lugar de la emergencia, con otros recursos y servicios en la Comunitat Valenciana cuyo concurso fuera necesario para incrementar los mismos o efectuar acciones complementarias.

5.4. El Gabinete de Información

El Gabinete de Información, se entiende como una herramienta del Comité de Dirección del Plan Especial en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia.

Se constituirá en una sala del CCE, desde donde se tratará toda la información relacionada con la emergencia y se difundirá a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general.



Sus funciones serán:

- ✗ Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Comité de Dirección, a través de los medios de comunicación social previstos.
- ✗ Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con el Comité de Dirección y facilitarla a los medios de comunicación social.
- ✗ Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- ✗ Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

El Gabinete de Información estará compuesto por personal de los gabinetes de prensa de:

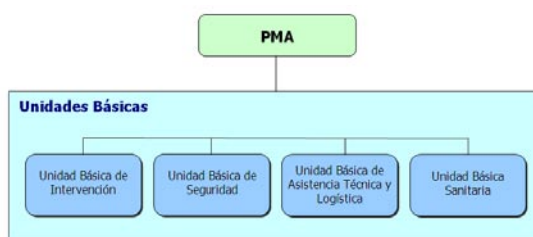
- ✗ Conselleria competente en materia de Protección Civil y Emergencias.
- ✗ Delegación / Subdelegaciones del Gobierno.
- ✗ Ayuntamientos afectados (en caso necesario).

Estando a su cargo el Jefe del Gabinete de Prensa de la Administración que ostente la dirección del Plan.

Con la finalidad de conseguir una unidad de información, se considerará únicamente información fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información del CECOPI o por los Gabinetes de Prensa de otros organismos, siempre y cuando la fuente de procedencia sea la citada.

6. El Puesto de Mando Avanzado

Es el centro de mando de carácter técnico, que se constituirá en proximidad al lugar del accidente y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas, de acuerdo con las órdenes indicadas por el Director del Plan.



Estará compuesto por los Coordinadores de las Unidades Básicas desplazados a la zona del accidente.

6.1. Dirección

En los primeros momentos el Mando de la Guardia Civil/Policía Local(*) o el Mando de mayor rango de Bomberos que llegue al lugar del accidente, asumirá funciones de dirección del PMA y agrupará componentes de todas las Unidades Básicas.

En accidentes de tipo 1 la dirección del PMA correrá a cargo del mando de la Guardia Civil/Policía Local, en el resto de accidentes y tras la constitución de las Unidades Básicas la Dirección del PMA será asumida por el mando de mayor rango del Servicio contra incendios competente en la zona del siniestro.

6.2. Composición

El PMA estará compuesto en función de los recursos movilizados para la resolución de la emergencia por:

- ✗ Los Coordinadores de las Unidades Básicas.
- ✗ Representantes de los municipios afectados.

(*) Será uno u otro dependiendo si el accidente se produce o no en núcleo o casco urbano, de acuerdo con las competencias asumidas en base a la Ley de Seguridad Vial, y a los acuerdos establecidos entre ambos cuerpos de seguridad a nivel local. En los Planes de Actuación Municipal y en su defecto en los Planes Territoriales Municipales se establecerá con detalle en que circunstancias y casos es asumida dicha función por cada uno de los citados cuerpos.

6.3. Funciones del Director del PMA

El Director del PMA, como máximo responsable en el terreno, asumirá las siguientes funciones:

- Constituir el PMA.
- En la fase inicial, asumir la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona hasta que se incorporen al PMA el resto de coordinadores de las Unidades Básicas, en cuyo momento cada coordinador será responsable de sus propios recursos.
- Valorar la tipología del accidente y proponer al Director del Plan, a través del CCE Provincial, la situación de emergencia.
- Determinar la zonificación de seguridad.
- Dirigir y coordinar *in situ* las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.
- Canalizar la comunicación entre el lugar de la emergencia y el CCE Provincial, informando sobre:
 - ✖ Evolución del accidente y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias.
 - ✖ Los recursos movilizados
 - ✖ Estado de las infraestructuras y otros que tengan implicación sobre la actividad normal de personas y bienes.
 - ✖ Víctimas y heridos.
 - ✖ Medidas de protección a la población adoptadas
- Canalizar las órdenes del Director del plan a los coordinadores de las Unidades Básicas.
- Valorar la necesidad de constitución del Centro de Recepción de Medios (CRM) y designar, en su caso, un responsable.
- Recomendar al Director del plan las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los bienes.
- Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el municipio afectado de cara a facilitar la coordinación de recursos municipales disponibles.
- Asesorar al Director del plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia.
- En caso de interrupción total o parcial del tráfico en la vía, decidir sobre la conveniencia de su restablecimiento.
- En caso necesario, prever puntos de encuentro para evacuaciones.



7. Unidades Básicas: composición y funciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, los servicios de intervención movilizados al lugar de la emergencia se organizan en **Unidades Básicas**.

La dirección de cada Unidad Básica será ejercida por un Jefe de Unidad integrado en el Comité Asesor del CECOPI.

La coordinación de las actuaciones de dicha Unidad en el terreno será ejercida por el Coordinador de la Unidad, que estará integrado en el PMA.

La denominación de las Unidades Básicas es la siguiente:

- × Unidad Básica de Intervención
- × Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística
- × Unidad Básica Sanitaria
- × Unidad Básica de Seguridad

7.1. Unidad Básica de Intervención

El mando de mayor rango del Servicio de Bomberos competente en la zona del accidente será el coordinador de la Unidad Básica de Intervención y Director del PMA. El Director del PMA podrá delegar las funciones de coordinación de esta unidad en otro mando de bomberos.

Composición

- × Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento actuantes.

Funciones

- × Dirección técnica de la intervención frente al siniestro
- × Evaluar y combatir el accidente, auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia.
- × Hasta la llegada de los recursos adscritos a la Unidad Básica Sanitaria, tomarán las medidas necesarias para la atención de los heridos.



7.2. Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística

El coordinador de esta Unidad Básica, será un Técnico de Emergencias de la Generalitat Valenciana. En el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, será el Jefe de Protección Civil de ADIF quien asumirá la coordinación de esta Unidad, de acuerdo con las circulares nº 1 de Gestión conjunta de seguridad en la circulación ADIF/RENFE y nº2 de Coordinación de las emergencias.

Composición

- ✗ El Técnico de Emergencias de la Generalitat.
- ✗ En accidentes en los que se vean involucradas mercancías peligrosas pertenecientes a la Clase 7, se incorporará a esta unidad un Técnico del Área de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica.
- ✗ Un Técnico representante de la Delegación de Gobierno/ Subdelegaciones del Gobierno (en caso de declararse el interés nacional).
- ✗ Responsables de la empresa transportista, empresas origen-destino y en su caso, un técnico asesor perteneciente a empresas especialistas.
- ✗ Un Técnico de la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.
- ✗ Un Técnico de ADIF (en el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril).
- ✗ Un Técnico de Protección Civil de RENFE (en el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril).
- ✗ En caso de considerarse necesario por parte del Alcalde del Municipio en el que se haya producido el accidente, se podrá incorporar a esta Unidad un delegado como coordinador de recursos municipales en el terreno.
- ✗ Otros técnicos o especialistas en el terreno.

Funciones del Técnico del Servicio de Emergencias

- ✗ Notificar al CCE/CECOPI, a través de la Dirección del PMA, la situación real en cada momento, mediante evaluación y las medidas de campo pertinentes.
- ✗ Actuar de enlace entre el PMA y el CCE con el objeto de facilitar las comunicaciones entre ambos y agilizar la movilización de recursos necesarios para el control de la emergencia.
- ✗ Asumir la coordinación de esta Unidad y la representación de la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias en el PMA.
- ✗ Coordinar, a través del Centro de Coordinación de Emergencias la activación, en su caso, de los Planes Sectoriales del Plan Territorial de Emergencia, aquellos aspectos relacionados con el área Logística y de Apoyo.



- ✘ En accidentes en los que se vean involucradas mercancías peligrosas pertenecientes a la Clase 7, el Técnico del Área de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica, asesorará al Director del PMA en esta materia y establecerá, en su caso, el tiempo de permanencia en la Zona de Intervención del personal perteneciente a la Unidad Básica de Intervención.

Funciones del representante de la empresa transportista, empresa origen-destino, empresas asesoras

- ✘ Asesorar al Director del PMA sobre los riesgos de los productos involucrados en el accidente.
- ✘ Colaborar con el Director del PMA en la evaluación de la situación de la emergencia.
- ✘ Movilizar al lugar del accidente recursos necesarios en función de las necesidades surgidas en el transcurso de la emergencia.

Funciones del Técnico de Medio Ambiente

- ✘ Coordinar las actuaciones relacionadas con la gestión de residuos, incluyendo la extracción de tierras contaminadas por derrames accidentales, su transporte y tratamiento.
- ✘ Informar al departamento competente en la calidad de las aguas y contaminación atmosférica de posibles contaminaciones derivadas del accidente.

El organismo responsable de la vía será el encargado de procurar su rehabilitación y acondicionamiento con objeto de poder proceder a su puesta en funcionamiento tras el accidente.

7.3. Unidad Básica Sanitaria

El médico designado por el CICU será el coordinador de la Unidad Básica Sanitaria.

Composición:

- ✘ Equipo/s SAMU.
- ✘ Unidades de Soporte Vital Básico (SVB).
- ✘ Personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria de los Centros de Salud del municipio/s afectado/s.
- ✘ Recursos de transporte sanitario.
- ✘ Cualquier otro recurso que estime necesario el CICU.



Funciones:

- ✘ Constituir el Centro de Asistencia Sanitaria y centro de evacuación de heridos si procede.
- ✘ Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios.
- ✘ Valorar la necesidad de la atención psicológica en la emergencia y activar al grupo de psicólogos a través del CCE.
- ✘ Valorar la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado.
- ✘ El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre el Puesto de asistencia sanitaria y el CICU, establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, realizará la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria.
- ✘ Las actividades de asistencia en hospitales, cobertura de las necesidades farmacéuticas y la prevención/resolución de problemas epidemiológicos derivados de la emergencia, serán llevadas a cabo de la forma prevista en el Plan Sanitario de Emergencias por los servicios establecidos en dicho Plan.

7.4. Unidad Básica de Seguridad

El Coordinador de esta Unidad será un mando de la Guardia Civil o de la Policía Local dependiendo si el accidente se produce o no en un núcleo o casco urbano, de acuerdo con las competencias asumidas en base a la Ley de Seguridad Vial, y los acuerdos establecidos entre ambos cuerpos de seguridad a nivel local. En los Planes de Actuación Municipal y en su defecto en los Planes Territoriales Municipales se establecerá con detalle en que circunstancias y casos es asumida dicha función por cada uno de los citados cuerpos.

Composición

- ✘ Personal de la Guardia Civil, Policía Local, Policía Nacional (en caso necesario) y Policía de la Generalitat (antigua Policía Autonómica).

Funciones

- ✘ La seguridad ciudadana.
- ✘ El control del tráfico: señalización de la zona, cortes y desvíos (en caso necesario) y control de accesos.
- ✘ La protección de vidas y propiedades.



- ✘ Hasta la llegada del personal adscrito a la Unidad Básica Sanitaria, tomarán las medidas para la atención de heridos e identificación de víctimas.
- ✘ Los avisos a la población.
- ✘ La coordinación de una posible evacuación.
- ✘ Asumir la dirección del PMA en las condiciones descritas en el *punto 6.1.* del presente Plan.

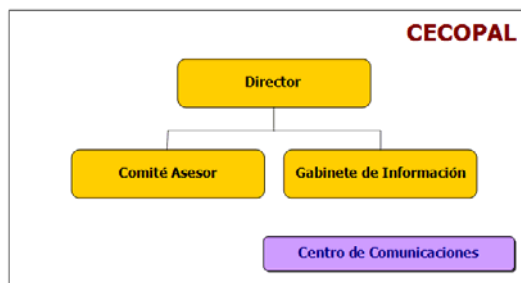
8. Estructura y Organización Municipal: EL CECOPAL

El CECOPAL es el órgano de coordinación municipal de las actuaciones que deben desarrollarse en un municipio en situación de emergencia.

La composición y funciones propias del CECOPAL estarán establecidas en los Planes Territoriales Municipales frente a emergencias y, en su caso, en los Planes de Actuación Municipal.

El CECOPAL está compuesto por:

- ✗ El Director del Plan
- ✗ El Comité Asesor
- ✗ El Gabinete de Información
- ✗ El Centro de Comunicaciones



Desde el CECOPAL se dirigirán las actuaciones de los servicios municipales, se establecerán las prioridades de actuación en el municipio y se tomarán las medidas necesarias de protección a personas y bienes.

El Director del CECOPAL será el Alcalde y será el encargado de realizar las peticiones de medios y recursos externos al CCE / CECOPI.

El CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia, por decisión propia del director del PTM/PAM o a requerimiento del director del Plan Especial.

Las funciones del director del CECOPAL son:

- ✗ Convocar a los miembros del Comité Asesor, el Gabinete de Información y activar todos los servicios y recursos municipales necesarios en la gestión de la emergencia.
- ✗ Coordinar los servicios y recursos del municipio.
- ✗ Apoyar la actuación de las Unidades Básicas de Intervención previstas en el presente Plan.
- ✗ Mantener la comunicación con el CCE / CECOPI y solicitar, en su caso, la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- ✗ Determinar, coordinar y facilitar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios del PTM / PAM y los medios de comunicación social de ámbito local.



- ✦ Aplicar las medidas de protección a la población (alejamiento, confinamiento, evacuación, y los avisos a la población), de acuerdo con las directrices del Director del Plan y conforme a lo previsto en el Plan Territorial Municipal o Plan de Actuación frente al riesgo.

Volumen IV **Operatividad**

Sumario:

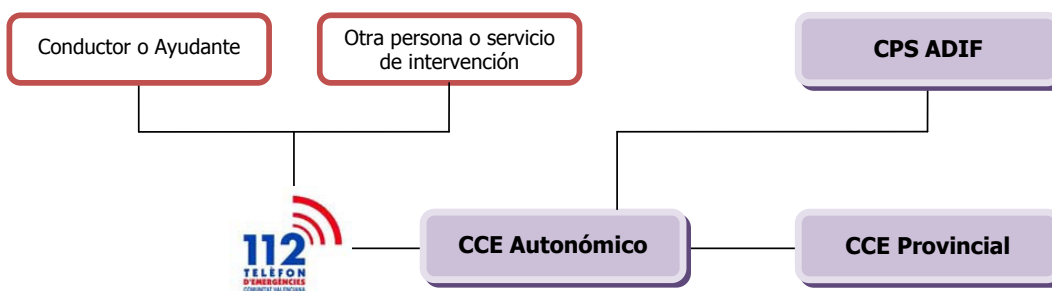
1. NOTIFICACIÓN Y ACTIVACIÓN.
2. ACTUACIONES A DESARROLLAR.
3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ACCIDENTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL.
4. FIN DE LA EMERGENCIA. BOLETÍN ESTADÍSTICO.
5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
 - 5.1. Medidas de protección a la población.
 - 5.2. Consejos a la población.
 - 5.3. Medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención.
 - 5.4. Medidas de protección al medio ambiente.
6. PLAN DE TRANSMISIONES.
 - 6.1. Introducción
 - 6.2. Objetivos
 - 6.3. Medios y sistemas de comunicación
 - 6.4. Coordinación entre servicios operativos
7. SISTEMAS ESTATALES DE APOYO.

1. Notificación y activación del plan

La notificación es la acción de comunicar y transmitir la noticia del accidente.

En el caso de un accidente por carretera, la primera notificación la realizará el conductor o ayudante del vehículo al **112 Comunitat Valenciana**, y en su defecto, cualquier otra persona o Servicio de intervención que acuda al siniestro.

En el caso de un accidente por ferrocarril, la notificación al CCE Autonómico la realizará el Centro de Protección y Seguridad (CPS) de ADIF en Valencia; también podrá hacerla el Puesto de Mando de la Delegación de Circulación Este de ADIF en Valencia.



En la primera comunicación se recabará la información más relevante sobre el accidente, que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- ✗ Localización del suceso
- ✗ Estado del vehículo implicado y características del suceso: Tipo y descripción del accidente (Avería / Accidente, si existe fuga, derrame, incendio o explosión).
- ✗ Datos de la mercancía peligrosa transportada (datos del Panel Naranja y/o carta de porte).
- ✗ Existencia de víctimas.
- ✗ Condiciones meteorológicas y otras circunstancias que se consideren de interés para valorar los posibles efectos del suceso sobre

En el transcurso de la emergencia, el CCE Provincial recabará el resto de información que figura en los partes de la página siguiente y, una vez cumplimentado, lo remitirá a:

- ✗ Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico
- ✗ Delegación / Subdelegación del Gobierno
- ✗ Jefatura Provincial de Tráfico
- ✗ División de Carreteras de la CIT.



Centro de Coordinación de Emergencias

Avda. Camp de Túria s/n
 46183 L'Elkana (Valencia)
 Tlf.: 96.275.90.60
 1 · 1 · 2 (Emergencias)
 FAX: 96.275.90.12

Notificación:
Accidente de mercancías peligrosas por carretera

Datos de la notificación:

Fecha: _____ Hora: _____
 Notificado por: _____
 Organismo: _____
 Teléfono: _____

Localización del suceso:

Carretera: _____ PK: _____
 Sentido: _____
 Termino municipal: _____
 Municipio cercano: _____
 Provincia: _____

Clasificación del accidente:

<input type="checkbox"/> Avería	EN:	<input type="checkbox"/> Tierra	Cantidad fugada:
<input type="checkbox"/> Fuga		<input type="checkbox"/> Mar	
<input type="checkbox"/> Derrame		<input type="checkbox"/> Agua	
<input type="checkbox"/> Incendio vehículo	Clasificación según Plan de Emerg. TIPO: SITUACIÓN:		
<input type="checkbox"/> Incendio carga			
<input type="checkbox"/> Explosión			

Descripción del accidente:

Vuelco Choque Salida calzada
 Caída carga Corte circulación

Descripción accidente: _____

Nº vehículos siniestrados: _____ Nº heridos: _____
 Nº víctimas: _____

Estado conductor: _____

Tipo lesiones: _____

Situación vehículo: _____

Duración prevista de la inmovilización:

Necesario hacer transvase o traslado

Características del vehículo:

Tipo vehículo: _____
 Matricula vehículo: _____
 Matricula remolque: _____
 Tipo envase: _____

Datos de la mercancía peligrosa:

	Producto:
	Cantidad:
	Producto:
	Cantidad:
	Producto:
	Cantidad:

Etiquetas: _____

Empresas:

Transportista: _____

Origen: _____

Destino: _____

Condiciones meteorológicas:

Lluvia Viento Niebla Nieve Hielo
 Condiciones Estables

Otras: _____

Servicios alertados / movilizados:

<input type="checkbox"/> Servicio de Extinción de Incendios	<input type="checkbox"/> Emp origen/destino
<input type="checkbox"/> CICU	<input type="checkbox"/> Emp Transportista
<input type="checkbox"/> Guardia Civil	<input type="checkbox"/> Emp Asesoras
<input type="checkbox"/> Policía Local	<input type="checkbox"/> Técnico Emergencias
<input type="checkbox"/> Policía Autónoma	<input type="checkbox"/> Técnicos Medio Amb.
<input type="checkbox"/> Deleg./ Subdeleg. del Gobierno	<input type="checkbox"/> D.G. Transportes
<input type="checkbox"/> Representante Prensa	<input type="checkbox"/> Constituido PMA
<input type="checkbox"/> Director Plan	<input type="checkbox"/> Constituido CECOP I
<input type="checkbox"/> CCE Autonómico	

Observaciones:



Centro de Coordinación de Emergencias

Avda. Camp de Túria s/n
 46183 L'Elkana (Valencia)
 Tlf.: 96.275.90.60
 1'1'2 (Emergencias)
 FAX: 96.275.90.12

Notificación:
Accidente de mercancías peligrosas por ferrocarril

Datos de la notificación:

Fecha: _____ Hora: _____
 Notificado por: _____
 Organismo: _____
 Teléfono: _____
 Agente: _____
 Dependencia: _____

Localización del suceso:

Línea: _____ PK: _____
 Est. colaterales: _____
 Termino municipal: _____
 Municipio cercano: _____
 Provincia: _____
 Morfología: _____
 Accesos: _____

Clasificación del accidente:

Avería
 Fuga
 Derrame
 Incendio vehículo
 Incendio carga
 Explosión

EN: Tierra
 Mar
 Agua

Cantidad fugada: _____

Clasificación según Plan de Emerg.
TIPO:
SITUACIÓN:

Descripción del accidente:

Descarrilamiento Colisión Corte circulación

Descripción accidente: _____

Nº vehículos siniestrados: _____ Nº heridos: _____

Tipo lesiones: _____ Nº víctimas: _____

Estado conductor: _____

Duración prevista de la inmovilización: _____

Necesario hacer transvase o traslado

Características del vehículo:

Tipo vehículo: _____

Tipo envase: _____

Datos de la mercancía peligrosa:

	Producto:
	Cantidad:
	Producto:
	Cantidad:
	Producto:
	Cantidad:

Empresas:

Origen: _____

Destino: _____

Condiciones meteorológicas:

Lluvia Viento Niebla Nieve Hielo
 Condiciones Estables

Otras: _____

Servicios alertados / movilizados:

<input type="checkbox"/> Servicio de Extinción de Incendios	<input type="checkbox"/> Emp origen/destino
<input type="checkbox"/> CICU	<input type="checkbox"/> Puesto Mando RENFE
<input type="checkbox"/> Guardia Civil	<input type="checkbox"/> Emp Asesoras
<input type="checkbox"/> Policía Local	<input type="checkbox"/> Técnico Emergencias
<input type="checkbox"/> Policía Autonómica	<input type="checkbox"/> Técnicos Medio Amb.
<input type="checkbox"/> Deleg. / Subdeleg. del Gobierno	<input type="checkbox"/> D.G. Transportes
<input type="checkbox"/> Representante Prensa	<input type="checkbox"/> Constituido PMA
<input type="checkbox"/> Director Plan	<input type="checkbox"/> Constituido CECOPI
<input type="checkbox"/> CCE Autonómico	

Daños materiales:

Infraestructuras: _____

Otros: _____

Observaciones:



Activación del Plan. Declaración de la situación de emergencia:

Tras la verificación de la información, valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de la emergencia, se activará el presente plan desarrollándose las actuaciones establecidas en el mismo y en particular las descritas en los apartados 2 y 3 del presente Volumen.

La declaración de la emergencia de **situación 0** y **1** corresponderá al responsable técnico del CCE Provincial, mientras que la declaración de la emergencia de **situación 2** corresponderá al Director del Plan.

Organismos a alertar:

La alerta y, en su caso, movilización a los organismos implicados en la operatividad del Plan, dependerá de la situación de emergencia que se haya declarado, se hará por parte del **1·1·2 Comunitat Valenciana, el CCE Autonómico, el CCE Provincial y la Delegación / Subdelegación del Gobierno** según lo establecido en el apartado 2. *Actuaciones a desarrollar*, del presente plan. De una forma resumida, los principales avisos que deben realizarse serán los siguientes:

1. Por parte del **1·1·2 Comunitat Valenciana**:
 - ✗ Consorcio Provincial de Bomberos / Parque Municipal de Bomberos
 - ✗ CCE Autonómico y CCE Provincial
 - ✗ CICU de la provincia afectada
 - ✗ Policía de la Generalitat.
 - ✗ Policía Local del municipio afectado
 - ✗ Guardia Civil de Tráfico
 - ✗ Otros avisos previstos en el Protocolo de avisos del **1·1·2 Comunitat Valenciana**

2. Por parte del CCE Provincial:
 - ✗ Delegación / Subdelegación del Gobierno
 - ✗ Responsables provinciales de los Planes Sectoriales (en caso necesario)
 - ✗ Integrantes del CECOPI (en caso de declararse la emergencia de situación 2)
 - ✗ Empresas Transportistas y/o origen / destino
 - ✗ Otros avisos previstos en el Protocolo de avisos internos del CCE Provincial



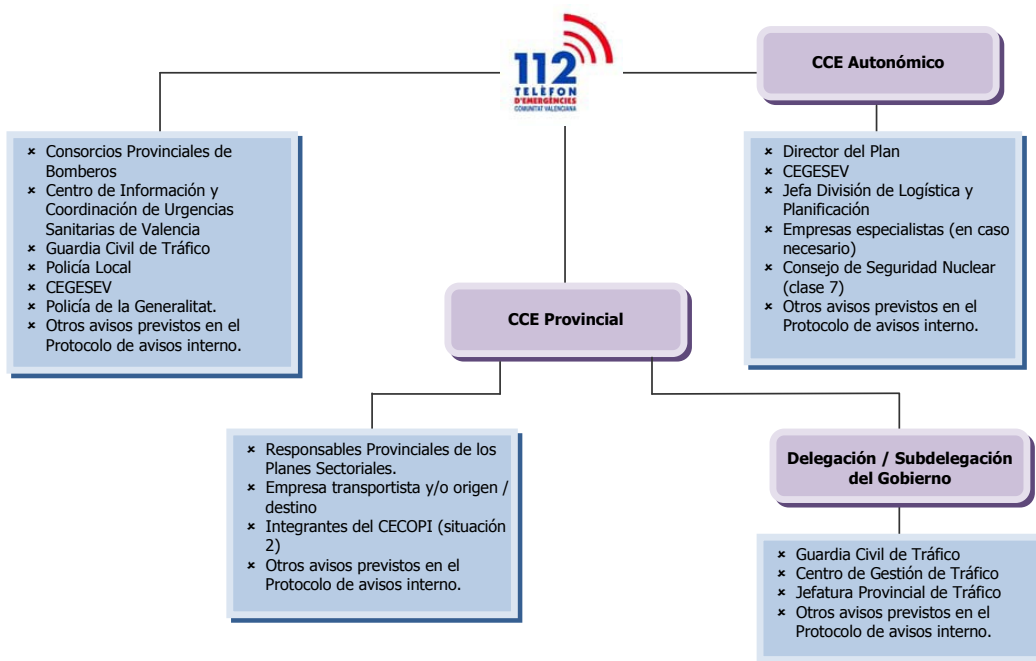
3. Por parte del CCE Autonómico:

- × Director del Plan
- × Jefe de la División de Logística y Planificación
- × Empresas asesoras (en caso necesario)
- × Consejo de Seguridad Nuclear (en caso de Clase 7)
- × Otros avisos previstos en el Protocolo de avisos internos del CCE Provincial

4. Por parte de la Delegación / Subdelegaciones del Gobierno:

- × Guardia Civil de Tráfico
- × Centro de Gestión de Tráfico
- × Jefatura Provincial de Tráfico
- × Otros avisos previstos en el Protocolo de avisos internos de la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Esquema de avisos:





Contenido y sistemas de transmisión de la declaración:

La declaración de la situación de emergencia se hará según los modelos disponibles en los CCEs.

La comunicación de la situación de emergencia por parte del CCE Generalitat a los organismos antes mencionados, se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos. La transmisión podrá ser vía teléfono, fax, radio, mensajes SMS, correos electrónicos y/o el sistema de gestión de emergencias y comunicaciones de *1·1·2 Comunitat Valenciana*.

La difusión a los medios de comunicación social será efectuada, para todos los medios de la Comunitat Valenciana, por los responsables de prensa de la Conselleria competente en protección civil y gestión de emergencias.



2. Actuaciones a desarrollar

A continuación se describen los procedimientos de actuación de cada uno de los servicios y organismos que participan en la resolución de este tipo de emergencias.

Los procedimientos están agrupados en forma de ficha según el servicio operativo / Unidad Básica que debe desarrollarlos.

Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico

112 Comunitat Valenciana

Situación 0, 1, 2

- Notificar el accidente a los siguientes Servicios Operativos:
 - ✗ Sala de Emergencias
 - ✗ Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada o del Servicio de Bomberos Municipal (en caso de producirse el accidente en alguna de las capitales de provincia).
 - ✗ Guardia Civil de la provincia afectada (COS y COTA).
 - ✗ Policía Local del municipio afectado.
 - ✗ Policía de la Generalitat.
 - ✗ CICU de la provincia afectada.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del *112 Comunitat Valenciana*

Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico

Sala de Emergencias de la Generalitat

Situación 0

- En caso de accidentes donde la mercancía involucrada sea de clase 7, notificarlo al Consejo de Seguridad Nuclear.
- En caso necesario, notificar el accidente para prestar asesoramiento telefónico a las empresas especialistas (si las empresas transportistas y/o origen-destino no pudieran prestarlo).
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CCE Autonómico.



Situación 1

- En caso de accidentes donde la mercancía involucrada sea de clase 7:
 - ✖ Notificarlo al Consejo de Seguridad Nuclear.
 - ✖ Movilizar al Técnico especialista en Radiología
- En caso necesario, notificar el accidente para que presten asesoramiento telefónico o, en caso necesario, su movilización al lugar del accidente, a las empresas especialistas (si las empresas transportistas y/o origen-destino no pudieran acudir a éste).
- Director del Plan
- CEGESEV
- Jefe de la División de Logística y Planificación de la Consellería competente en materia de Transportes

Situación 2

- En caso de accidentes donde la mercancía involucrada sea de clase 7, notificarlo al Consejo de Seguridad Nuclear.
- En caso necesario, notificar el accidente para que presten asesoramiento telefónico o, en caso necesario, su movilización al lugar del accidente, a las empresas especialistas (si las empresas transportistas y/o origen-destino no pudieran acudir a éste).
- Director del Plan
- CEGESEV
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI:
 - ✖ Movilizar para su integración en el Gabinete de Información de éste al Personal del Gabinete de Prensa de la Consellería competente en materia de Protección Civil y Emergencias.
 - ✖ Trasladar la convocatoria al Jefe del Área de Emergencias de la Generalitat y al resto de integrantes del CECOPI.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CCE Autonomico
- Efectuar seguimiento del accidente y proporcionar información de retorno al resto de organismos.

Centro de Coordinación de Emergencias Provincial

Operador / Técnico de Guardia

Situación 0

- Notificar el accidente para que preste asesoramiento telefónico, o en caso necesario, su movilización al lugar donde se ha producido el accidente, a la empresa transportista y/o empresa origen-destino.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CCE.

Situación 1

- Notificar el accidente a:
 - ✗ CCE Autonómico
 - ✗ Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- Movilizar para su integración en el PMA:
 - ✗ Empresa transportista y/o empresa origen-destino.
 - ✗ En caso necesario: Técnicos pertenecientes a los Planes Sectoriales del Plan Territorial de Emergencia
- Si así lo decide el director del Plan, movilizar para su integración en el PMA:
 - ✗ Técnico del Área de Emergencias.
 - ✗ Técnico de la Consellería competente en materia de Medio Ambiente.
- Notificar el accidente, para que se mantengan a la expectativa, al Jefe de la División de Logística y Planificación / Jefe de los Servicios Territoriales de la Consellería competente en materia de Transportes).
- Movilizar, a requerimiento del director del PMA, los recursos extraordinarios necesarios para realizar las tareas de trasvase (grúas, motobombas, cisternas, etc.)
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CCE.
- Efectuar seguimiento del accidente y proporcionar información de retorno al resto de organismos.

Situación 2

- Notificar el accidente a:
 - ✗ CCE Autonómico.
 - ✗ Delegación / Subdelegación de Gobierno
- Notificar el accidente para su integración en el PMA:
 - ✗ Técnico del Área de Emergencias.
 - ✗ Técnico de la Consellería competente en materia de Medio Ambiente.

- ✗ En caso necesario: Técnicos pertenecientes a los Planes Sectoriales del Plan Territorial de Emergencia.
- ✗ Empresa transportista y/o empresa origen-destino
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, realizar la convocatoria y trasladarla a:
 - ✗ Director Técnico del Consorcio Provincial de Bomberos / Jefe del Parque Municipal de Bomberos
 - ✗ Jefe de la División de Logística y Planificación / Jefe de los Servicios Territoriales (Consellería competente en materia de Infraestructuras y Transportes).
 - ✗ Director Territorial de Sanidad / Director del SES de la provincia afectada.
 - ✗ Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CCE.
- Efectuar seguimiento del accidente y proporcionar información de retorno al resto de organismos.

Centro de Coordinación de Emergencias Provincial

Responsable técnico del CCE Provincial

Situación 0

- Declarar la situación de emergencia y activar el Plan Especial.
- Asesorar a la dirección del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Gestionar la información derivada de la emergencia.

Situación 1

- Declarar la situación de emergencia y activar el Plan Especial.
- Asesorar a la dirección del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Valorar la necesidad de movilización al lugar del accidente del Técnico de Emergencias y el Técnico de Medio Ambiente y proponerla, en su caso, al director del Plan.
- Gestionar la información derivada de la emergencia.

Situación 2

- Movilizar medios complementarios, no contemplados en el plan, para la gestión de la emergencia.
- Preparar las instalaciones para la constitución del CECOPI en el CCE Provincial.
- Asesorar a la dirección del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.



- Asesorar a la dirección del plan sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Gestionar la información derivada de la emergencia.

Centro de Coordinación de Emergencias Provincial

Técnico de Emergencias de la Generalitat

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA y asumir la Coordinación de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.
- Actuar de enlace entre el PMA y el CCE con el objeto de facilitar las comunicaciones entre ambos y agilizar la movilización de recursos necesarios para el control de la emergencia.
- Informar al Director del PMA
- Asegurar, como Coordinador de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística, que esta Unidad desarrolle las siguientes funciones:
 - ✘ Evaluar y adoptar las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente para conocer la situación real sobre éste.
 - ✘ Realizar, en la medida de lo posible, y a partir de los datos disponibles una evaluación de la situación y de su previsible evolución.
 - ✘ Recomendar al Director del PMA las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y las Unidades Básicas.
 - ✘ Gestionar el abastecimiento de las demás Unidades Básicas.
 - ✘ Gestionar todos aquellos aspectos relacionados con la logística, el apoyo a los actuantes y a la población afectada.
 - ✘ En accidentes en los que se vean involucradas mercancías peligrosas pertenecientes a la Clase 7, el Técnico del Área de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica, asesorará al Director del PMA en esta materia y establecerá, en su caso, el tiempo de permanencia en la Zona de Intervención del personal perteneciente a la Unidad Básica de Intervención.

Conselleria competente en materia de Protección Civil y Emergencias

Director del Plan

Situación 0

- Decidir las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Declarar el fin de la emergencia y desactivar el Plan.

Situación 1

- Decidir las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Determinar las medidas de protección a aplicar a la población, a los bienes y al medioambiente.
- Determinar la información a suministrar a la población durante la emergencia.
- Declarar el fin de la emergencia y desactivar el Plan.

Situación 2

- Declarar la emergencia de situación 2.
- Decidir si es necesaria la constitución del CECOPI y en caso afirmativo, establecer su ubicación e integrarse en el Comité de Dirección como Director del plan.
- Decidir las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Determinar las medidas de protección a aplicar a la población, a los bienes y al medioambiente.
- Determinar la información a suministrar a la población durante la emergencia.
- Requerir la activación de los planes sectoriales a los directores de los mismos.
- Requerir la movilización de recursos extraordinarios no previstos en el presente plan.
- Desactivar el Plan.

Situación 3

- Acudir al CECOPI e integrarse en el Comité de Dirección, poniendo a disposición del Delegado/Subdelegado de Gobierno en la provincia afectada la dirección del presente plan.



Conselleria competente en materia de Protección Civil y Emergencias

Responsable de Prensa

Situación 0 y 1

- Efectuar un seguimiento de la información disponible sobre la emergencia e informar a los medios de comunicación social.

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Gabinete de Información.
- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director del plan, a través de los medios de comunicación social.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del plan y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas y organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

Conselleria competente en materia de Protección Civil y Emergencias

Jefe del Área de Emergencias

Situación 1

- Efectuar un seguimiento del accidente y, en caso necesario, proponer al director del plan el paso a situación 2.

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité Asesor.
- Asesorar al director del Plan.

Conselleria competente en materia de Infraestructuras y Transportes

Jefe de la División de logística y planificación / Jefe de los SS.TT.

Situación 1

- Recibir la información sobre el desarrollo de la emergencia.



Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité Asesor como Jefe de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.
- Asesorar al Director del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, así como sobre la aplicación de medidas de protección a la población, a los bienes y al personal adscrito al Plan.

Conselleria competente en materia de Medio Ambiente

Técnico de la Conselleria

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA, e integrarse en la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.
- Coordinar las actuaciones relacionadas con residuos, incluyendo la extracción de tierras contaminadas por derrames accidentales, su transporte y tratamiento.
- Informar al departamento competente en la contaminación atmosférica y la calidad de las aguas de posibles contaminaciones derivadas del accidente.
- Controlar la contaminación atmosférica y la calidad de las aguas.
- Recomendar al Director del PMA las medidas de protección al medioambiente.

Consortio Provincial de Bomberos de la provincia afectada/ Parque municipal de bomberos de la capital de provincia afectada

Responsable de Guardia en la Central de Coordinación

Situación 0

- En caso de accidentes de tipo 1, no movilizar recursos y permanecer a la expectativa de la posible evolución del incidente.
- En caso de accidentes de tipo 2, movilizar las dotaciones necesarias para hacer frente a la emergencia.
- Efectuar las notificaciones según Protocolo Interno.

Situación 1

- Efectuar las notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno.



Situación 2

- Efectuar las notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno.
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, trasladar la convocatoria al Director Técnico del Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada o al Jefe del Servicio de Bomberos Municipal (en caso de producirse el accidente en alguna de las capitales de provincia).

Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada/ Parque municipal de bomberos de la capital de provincia afectada

Mando de la primera salida de bomberos

Situación 0

- En los primeros momentos: asumir la dirección del PMA y la dirección de la intervención frente a la emergencia hasta que sea relevado por un mando de rango superior.
- En función de las consecuencias del accidente proponer la declaración de la emergencia de situación 1.

Situación 1 y 2

- En los primeros momentos: asumir la dirección del PMA y la dirección de la intervención frente a la emergencia hasta que sea relevado por un mando de rango superior.

Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada / Parque municipal de bomberos de la capital de provincia afectada

Director del PMA

Situación 0, 1, 2

- Constituir el PMA.
- En la fase inicial, asumir la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona hasta que se incorporen al PMA el resto de coordinadores de las Unidades Básicas, en cuyo momento cada coordinador será responsable de sus propios recursos.
- Valorar la tipología del accidente y proponer al Director del Plan, a través del CCE Provincial, la situación de emergencia.
- Determinar la zonificación de seguridad.
- Dirigir y coordinar *in situ* las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.

- Canalizar la comunicación entre el lugar de la emergencia y el CCE Provincial, informando sobre:
 - ✘ Evolución del accidente y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias.
 - ✘ Los recursos movilizados
 - ✘ Estado de las infraestructuras y otros que tengan implicación sobre la actividad normal de personas y bienes.
 - ✘ Víctimas y heridos.
 - ✘ Medidas de protección a la población adoptadas
- Canalizar las órdenes del Director del plan a los coordinadores de las Unidades Básicas.
- Valorar la necesidad de constitución del CRM y designar, en su caso, un responsable.
- Recomendar al Director del plan las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los bienes.
- Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el municipio afectado de cara a facilitar la coordinación de recursos municipales disponibles.
- Asesorar al Director del plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia.
- En caso de interrupción total o parcial del tráfico en la vía, decidir sobre la conveniencia de su restablecimiento.

Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia afectada/ Parque municipal de bomberos de la capital de provincia afectada

*Director Técnico del Consorcio de Bomberos /
Jefe de Parque Municipal de Bomberos*

Situación 1

- Recibir la información sobre el desarrollo de la emergencia.

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité Asesor como Jefe de la Unidad Básica de Intervención.
- Efectuar un seguimiento de la emergencia, en especial en las labores que se está desarrollando la Unidad Básica de Intervención.
- Asesorar al Director del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.

- Asesorar al Director del plan sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.

Conselleria de Sanidad

Centro de Información y Coordinación de Urgencias CICU

Situación 0

- En función de las consecuencias del accidente, movilizar los medios sanitarios necesarios.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos Internos del CICU.

Situación 1

- En función de las consecuencias del accidente, movilizar los medios sanitarios necesarios.
 - ✗ Equipo/s SAMU
 - ✗ Unidades de Soporte Vital Básico
 - ✗ Helicóptero medicalizado
 - ✗ Personal Sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud más cercano al lugar del accidente.
 - ✗ Recursos de transporte sanitario
- Designar y asistir al Coordinador de la U. B. Sanitaria en la coordinación y movilización de los recursos sanitarios que considere necesarios.
- Canalizar la información de retorno al CCE Provincial sobre número de afectados, estado, localización, etc.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos internos del CICU.

Situación 2

- En función de las consecuencias del accidente, movilizar los medios sanitarios necesarios.
 - ✗ Equipo/s SAMU
 - ✗ Unidades de Soporte Vital Básico
 - ✗ Helicóptero medicalizado
 - ✗ Personal Sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud más cercano al lugar del accidente.
 - ✗ Recursos de transporte sanitario
- Designar y asistir al Coordinador de la U. B. Sanitaria en la coordinación y movilización de los recursos sanitarios que considere necesarios.
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, notificar el accidente, para su integración en el Comité

Asesor, como Jefe de la Unidad Básica Sanitaria al Director Territorial de Sanidad o por delegación, el Director del SES de la provincia afectada.

- Canalizar la información de retorno al CCE Provincial sobre número de afectados, estado, localización, etc.
- Otros avisos incluidos en los Protocolos internos del CICU.

Conselleria de Sanidad

Primera salida del personal asistencial

Situación 0

- Acudir al lugar del accidente o al PMA si éste ya se ha constituido y realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios.

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA y solicitar información sobre:
 - ✘ Lugar donde recoger a los heridos.
 - ✘ Forma de acceso al lugar.
- Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios.
- Constituir el Puesto de Asistencia Sanitaria y Centro de Evacuación si procede.

Conselleria de Sanidad

Resto de salidas del personal asistencial

Situación 0, 1, 2

- Acudir al PMA o en su al CRM en caso de estar constituido, excepto si tienen otras instrucciones más precisas.
- Esperar instrucciones del Coordinador de la U. B. Sanitaria.
- Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios.

Conselleria de Sanidad

**Médico del SAMU designado por el CICU
como Coordinador de la Unidad Básica Sanitaria**

Situación 0, 1, 2

- Acudir al PMA y asumir la coordinación de la U.B. Sanitaria.
- Colaborar con las fuerzas de seguridad en la identificación de los heridos.
- Canalizar la información entre el Puesto de Asistencia Sanitaria y el CICU.
- Establecer la evacuación de los heridos a Centros Hospitalarios.
- Recoger toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria.
- Valorar y solicitar al CICU la movilización del helicóptero medicalizado.
- Informar al Director del PMA.

Conselleria de Sanidad

Director Territorial de Sanidad / Director del SES de la provincia afectada

Situación 1

- Recibir la información sobre la emergencia

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, acudir a éste e integrarse en el Comité Asesor como Jefe de la Unidad Básica Sanitaria.
- Coordinar, asistido por el CICU, las actuaciones de la U.B. Sanitaria, así como la movilización de recursos sanitarios.
- Asesorar al Director del plan sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, en aquellas materias de su competencia.
- Asesorar al Director del plan sobre la aplicación de las medidas de protección a la población.

Ayuntamiento del municipio afectado

Central de la Policía Local

Situación 0

- Notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno de la Policía Local.

Situación 1 y 2

- Notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno de la Policía Local.
- En caso de constituirse el CECOPAL a instancias del Alcalde, movilizar a todo el personal del Ayuntamiento que forme parte de éste.

Ayuntamiento del municipio afectado

Mando de la Policía Local en el PMA

Situación 0

- Asumir, cuando les corresponda por el tipo de vía donde se produzca el accidente / avería la dirección del PMA en los accidentes de tipo 1.

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA , integrarse en la U.B. de Seguridad y en su caso, asumir la coordinación de dicha Unidad Básica.
- Canalizar la información entre el PMA y las dotaciones de la Policía Local desplazadas al terreno para el control de accesos.
- En caso de que el CECOPAL esté constituido, actuar de enlace entre éste y el PMA.

Ayuntamiento del municipio afectado

Representante del Municipio afectado en el CECOPI

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, acudir a éste integrarse en el Comité Asesor.



Ayuntamiento del municipio afectado

Alcalde

Situación 1 y 2

- Ordenar la constitución del CECOPAL, por iniciativa propia o a instancias del Director del Plan Especial.
- Si el municipio dispone de Plan de Actuación específico frente a este riesgo, realizar el resto de funciones que le vengan encomendadas en el citado PAM.
- En caso de evacuación, gestionar medios, víveres y recursos para atender a los evacuados.

Ayuntamiento del municipio afectado

Integrantes del CECOPAL

Situación 1 y 2

- Mantener contacto con el PMA y el CECOPI (en caso de que éste esté constituido).
- Alertar y movilizar a los servicios municipales correspondientes, ante la posibilidad de tener que tomar medidas de protección a la población.
- Informar a los servicios municipales de la finalización de la emergencia.
- Coordinar la evacuación / alejamiento de la población desde las zonas expuestas hacia los puntos establecidos como destino.
- Colaborar en el restablecimiento de los servicios públicos.

Delegación/Subdelegación del Gobierno

Unidad de Protección Civil

Situación 0 y 1

- Notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, notificar:
 - ✦ Para su integración en el Comité Asesor al Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación / Subdelegación de Gobierno y al Jefe Provincial de Tráfico

de la provincia afectada que actuará como Jefe de la Unidad Básica de Seguridad.

- ✘ Para su integración en el Gabinete de Prensa: al personal del Gabinete de Prensa de la Delegación / Subdelegación de Gobierno.

➤ Notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno

Cuando el accidente afecte a un vehículo de las Fuerzas Armadas que transporte mercancías peligrosas, la delegación/Subdelegación de Gobierno de la provincia afectada, informará a la autoridad militar de cualquiera de los tres Ejércitos más próxima al lugar del accidente. La autoridad militar movilizará, en ese caso, a personal técnico dependiente de la misma, que se integrará en la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística y se hará cargo de los vehículos y mercancías de las Fuerzas Armadas.

Delegación/Subdelegación del Gobierno

Jefe de la Unidad de Protección Civil

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité Asesor.
- Asesorar al Director del plan en aquellas materias de su competencia, sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Asesorar al Director del plan sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal adscrito al Plan.

Delegación/Subdelegación del Gobierno

Delegado/Subdelegado del Gobierno

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité de Dirección.

Situación 3

- Asumir la dirección de la emergencia

Delegación/Subdelegación del Gobierno

Responsable de Prensa

Situación 2

- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Gabinete de Información.
- Colaborar con el representante de la Generalitat Valenciana en el desarrollo de las tareas asignadas al Gabinete de Información y en especial en:
 - ✖ La difusión de las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director del plan, a través de los medios de comunicación social.
 - ✖ Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del plan y facilitarla a los medios de comunicación social.
 - ✖ Informar sobre la emergencia a cuantas personas y organismos lo soliciten.
 - ✖ Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

Guardia Civil

COS / COTA de la Guardia Civil

Situación 0, 1, 2

- Notificaciones y movilizaciones según Protocolo Interno

Guardia Civil

Mando de la Guardia Civil en el PMA

Situación 0

- Asumir, cuando les corresponda por el tipo de vía donde se produzca el accidente / avería la dirección del PMA en los accidentes de tipo 1.

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA, integrarse en la U.B. de Seguridad y en su caso, asumir la coordinación de dicha Unidad Básica.
- Canalizar la información entre el PMA y las dotaciones de la Guardia Civil desplazadas al terreno para el control de accesos



*Guardia Civil / Policía Local**

Coordinador de la U.B. de Seguridad

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA y asumir la Coordinación de la Unidad Básica de Seguridad.
- Dirigir las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana: avisos a la población y evacuación.
- Coordinar las actuaciones tendentes a garantizar el control del tráfico: señalización de la zona, cortes, desvíos y control de accesos.
- Instruir las diligencias en relación con el incidente.
- Informar al Director del PMA.

El Coordinador de esta Unidad será un mando de la Guardia Civil o de la Policía Local dependiendo si el accidente se produce o no en un núcleo o casco urbano, de acuerdo con las competencias asumidas en base a la Ley de Seguridad Vial, y los acuerdos establecidos entre ambos cuerpos de seguridad a nivel local. En los Planes de Actuación Municipal y en su defecto, en los Planes Territoriales Municipales se establecerá con detalle en que circunstancias y casos es asumida dicha función por cada uno de los citados cuerpos.

Guardia Civil

Jefe Provincial de Tráfico

Situación 2

- En caso que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, integrarse en el Comité Asesor, como Jefe de la Unidad Básica de Seguridad
- Asesorar al Director del plan en aquellas materias de su competencia, sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Asesorar al Director del plan sobre la aplicación de las medidas de protección a la población y al personal adscrito al Plan.



Empresas transportista / origen - destino

Representante de la empresa

Situación 0

- Prestar asesoramiento telefónico

Situación 1 y 2

- Movilizar un responsable de la empresa para su incorporación a la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.
- Movilizar, en caso necesario, los recursos necesarios para hacer frente a las tareas de trasvase.
- Asumir, en caso necesario, a través de un gestor autorizado, la gestión de los residuos peligrosos ocasionados en el accidente.

Empresas especialistas

Representante de la empresa

Situación 0

- Prestar asesoramiento telefónico

Situación 1 y 2

- Prestar asesoramiento telefónico
- Movilizar, en caso necesario y en función de su disponibilidad, los recursos necesarios para hacer frente a las tareas de trasvase.



3. Actuaciones específicas de los accidentes de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En este tipo de accidentes se seguirán los procedimientos indicados en el punto anterior con las especificaciones recogidas a continuación:

RENFE

Técnico de Protección Civil de RENFE

Situación 0

- Estar informado sobre la evolución de la emergencia.

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA.
- Informar al Director del PMA y facilitar la información disponible sobre la emergencia.
- En accidentes que se produzcan en lugar inaccesible para los medios de intervención, facilitar los vehículos viarios necesarios.
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, designar a un responsable para integrarse en el Comité Asesor.

ADIF

Centro de Protección y Seguridad CPS

Situación 0, 1, 2

- Facilitar la información disponible sobre la emergencia al CCE Autonómico.
- Regular el tráfico ferroviario en las proximidades del lugar de la emergencia.
- Realizar las obras necesarias para el restablecimiento del tráfico ferroviario, incluyendo vías e instalaciones.

ADIF

Jefe de Protección Civil de ADIF

Situación 0

- Estar informado sobre la evolución de la emergencia.

Situación 1 y 2

- Acudir al PMA y asumir la Coordinación de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística.
- Informar al Director del PMA.
- Asegurar, como Coordinador de la Unidad Básica de Asistencia Técnica y Logística, que esta Unidad se desarrolle las siguientes funciones:
 - ✘ Evaluar y adoptar las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente para conocer la situación real sobre éste.
 - ✘ Realizar, en la medida de lo posible, y a partir de los datos disponibles una evaluación de la situación y de su previsible evolución.
 - ✘ Recomendar al Director del PMA las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y las Unidades Básicas.
 - ✘ Gestionar el abastecimiento de las demás Unidades Básicas.
 - ✘ Gestionar todos aquellos aspectos relacionados con la logística, el apoyo a los actuantes y a la población afectada.
- En caso de que la emergencia requiera la constitución del CECOPI, designar a un responsable para integrarse en el Comité Asesor.



4. Fin de la emergencia. Boletín estadístico

Restablecida la normalidad en la calzada o en la vía férrea y tras consulta con el Director del PMA, el responsable técnico del CCE Provincial en situación 0 ó 1 o el Director del Plan en situación 2 declarará el final de la emergencia.

La emergencia no se dará por finalizada y el incidente como tal no será cerrado en los programas de gestión de emergencias hasta que no sean recogidos los residuos contaminantes provocados por el accidente de la calzada/vía férrea o sus alrededores, no obstante se podrá decretar por parte del Director del PMA la retirada de los recursos no necesarios para la gestión y recogida de los citados residuos contaminantes y podrá proceder a la disolución de los miembros del PMA quedándose al mando en dicha gestión el Técnico de Medio Ambiente.

Declarado el fin de la emergencia el CCE Provincial lo comunicará a los responsables de las Unidades Básicas de Intervención que hayan sido alertados o movilizados y cumplimentará el Boletín Estadístico que figura en la página siguiente que remitirá a:

- CCE Autonómico
- Delegación del Gobierno/Subdelegaciones del Gobierno.



Boletín estadístico de emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas

1. LOCALIZACIÓN DEL SUCESO

Carretera Ferrocarril

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____ Carretera: _____ PK: _____

Estaciones colaterales: _____ PK: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

2. DATOS SOBRE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS

Nombre químico: _____

Nº Identificación de peligro: _____ Nº ONU: _____ Cantidad: _____

Nombre químico: _____

Nº Identificación de peligro: _____ Nº ONU: _____ Cantidad: _____

Nombre químico: _____

Nº Identificación de peligro: _____ Nº ONU: _____ Cantidad: _____

3. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO

Tipo de la unidad de transporte

Carretera: Vehículo caja
 Cisterna

Ferrocarril: Contenedor cisterna
 Vagón cisterna

Otro: _____

Tipo accidente: _____

4. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

5. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LOS DAÑOS

Daños humanos:

	Por la peligrosidad de la mercancía	Otras causas	Totales	T	Q	I
Nº heridos leves:						
Nº heridos graves:						
Nº víctimas mortales:						

Daños materiales:

Otro accidente o incidente De la unidad de transporte
 De otras unidades de transporte De infraestructuras De inmuebles

Daños ambientales:

Contaminación atmosférica Contaminación hídrica Contaminación suelo

¿Existió peligro para la población?

Nº total de personas expuestas:

Descripción del tipo de peligro o riesgo:

¿Existió necesidad de evacuación?

Nº total de personas evacuadas:

6. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ACCIDENTE

Medidas para mitigar los efectos:

Medidas de protección a la población:



5. Medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones y medios previstos en el presente Plan con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de las Unidades Básicas de Intervención, el medio ambiente y los medios materiales.

5.1. Medidas de protección a la población

Las medidas de protección para la población se concretan en la preparación previa de la misma mediante información sobre medidas de Autoprotección, o bien, su aviso o puesta en marcha en caso de que preventivamente se decida el confinamiento, alejamiento o evacuación ante una posible evolución negativa del accidente.

La práctica totalidad de las acciones anteriores tienen carácter inmediato y sólo pueden ser llevadas a cabo en primera instancia con los recursos locales, es decir, ubicados en el municipio.

El Plan Territorial de Emergencia o, en su caso, el Plan de Actuación Municipal de los municipios con riesgo deberá contener un apartado que prevea las medidas a adoptar en tales supuestos.

La coordinación de la actuación corresponderá al CECOPAL, colaborando en la misma los recursos pertenecientes a la Unidad Básica de Seguridad (Policía Local, Guardia Civil o Policía Nacional).

Cuando se requiera llevar a cabo una evacuación, la orden para que se efectúe será dada por el Director del Plan Especial.

Los recursos de la Unidad Básica de Seguridad efectuarán en un primer momento el control de accesos, vigilando las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas afectadas, tras la activación del Plan.



Las medidas de protección a la población, comprenden:

- **Medidas de Autoprotección personal:** Son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población, de acuerdo con lo indicado en el *punto* 5.2. Deberá procederse a su divulgación en la fase de implantación del Plan Especial.
- **Confinamiento:** Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida. Debe complementarse con las llamadas medidas de Autoprotección personal.
- **Alejamiento:** Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.
- **Evacuación:** Consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en la zona de intervención hacia zonas alejadas de la misma. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. En contrapartida puede resultar contraproducente, sobre todo en caso de dispersión de gases o vapores tóxicos, siendo más aconsejable el confinamiento.

Los **SISTEMAS DE AVISOS A LA POBLACION** tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: Autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un primer nivel se utilizarán sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan de Actuación y/o en el Plan Territorial Municipal frente a emergencias y dotar de ellos a las Fuerzas del Orden Público en el municipio.

En un segundo nivel los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión), concretamente Canal - 9 (FM 102.2 Valencia; 103,7 Castellón; 96,5 Alicante), RNE - 1 (OM. 774 Valencia; 801 Castellón; 729 Alicante), TVE-1, CANAL-9 TV, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información adscrito al Comité de dirección.

Dichas emisoras y sus frecuencias se comunicarán a la población a través de las Campañas de divulgación previstas en la fase de Implantación.



El número de teléfono que se utilizará para dar información sobre el accidente será el teléfono de emergencia de la Comunitat Valenciana: 1·1·2.

Asimismo, el número de teléfono del Centro de Información de Tráfico establecido por el Ministerio del Interior y la red de postes SOS, también podrán ser utilizados a los efectos anteriormente aludidos. Dicho Centro de Información colaborará con quienes intervengan en la ejecución del Plan Especial sobre las medidas a adoptar en cada caso, según las instrucciones de intervención para el caso de accidente, así como los pactos, acuerdos y sistemas de ayuda mutua existentes.

Los paneles de información de autopistas podrán utilizarse para dar a conocer posibles instrucciones de emergencia.

En el caso de accidentes de mercancías peligrosas por ferrocarril, la compañía RENFE Operadora o ADIF, en su caso, deberán informar a la población que pudiera verse afectada por el accidente de las medidas de protección a adoptar.

5.2. Consejos a la Población

Si es usted la persona que detecta el accidente

- Si el conductor del vehículo no ha resultado accidentado, seguirá las instrucciones o consejos que él le dé.
- Si el conductor del vehículo ha resultado accidentado avisará rápidamente al teléfono de emergencias (**112**) y procurará dar el mayor número de datos del accidente, especialmente:
 - Lugar del accidente
 - Tipo de accidente (fuga, derrame, incendio o explosión).
 - Datos del panel naranja del vehículo
 - Estado del conductor y número de heridos, si los hubiera.
 - Teléfono o modo de contacto posterior.
- En todo momento, mantenga la calma.



Si llega usted a las proximidades del accidente

- No se acerque por ningún motivo al vehículo accidentado y aléjese inmediatamente del lugar del accidente.
- Si viaja en coche, aléjelo también.
- Respete los cordones de seguridad que establezcan los servicios de orden y siga sus instrucciones.
- Evite el situarse en la dirección del aire, por si hubiera algún elemento en suspensión que pudiera afectar a su salud.
- En todo momento, mantenga la calma.

Si está usted en casa

- Cierre todas las ventanas, miradores y puertas exteriores, baje las persianas y aléjese de la fachada del edificio. En ningún caso se quede asomado a balcones, ventanas ni mirando tras los cristales.
- Cierre la llave de paso del gas y dispare el automático de la luz.
- Evite el llamar por teléfono, a fin de evitar que se colapsen las líneas.
- No beba agua del grifo hasta que las autoridades sanitarias confirmen que no ha habido contaminación.
- Tenga un aparato de radio a pilas para poder sintonizar Canal - 9 (FM 102.2 Valencia; 103,7 Castellón; 96,5 Alicante) o RNE - 1 (OM. 774 Valencia; 801 Castellón; 729 Alicante)) y siga las instrucciones transmitidas por las autoridades competentes.
- Esté atento a los posibles avisos que por megafonía puedan dar las fuerzas del orden y esté preparado para una posible evacuación (prepare su documentación y medicamentos de uso diario).
- En todo momento, mantenga la calma.

5.3. Medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención.

Estas medidas se basarán en la información contenida en las fichas de intervención disponibles en los Centros de Coordinación de Emergencias y serán facilitadas por el Centro Provincial de Coordinación de Emergencias al PMA.

Asimismo, para informar sobre la toxicidad de las sustancias involucradas en el accidente, se podrá requerir asesoramiento telefónico al Instituto Nacional de Toxicología.

El establecimiento de las medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención será responsabilidad del Coordinador de la Unidad Básica de Intervención. Para el ejercicio de dicha función, podrá utilizar como bibliografía, la siguiente documentación:



- Fichas de seguridad contenidas en los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas por el umbral superior del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Fichas de Actuación en incidencias de mercancías peligrosas de ADIF
- Fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en Situaciones de Emergencia provocadas por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (ADR 2003), elaboradas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Ministerio del Interior (Edición Año 2004).
- Fichas resumen de primera intervención para situaciones de emergencia en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (Año 2004), elaboradas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Ministerio del Interior.

5.4. Medidas de protección al medio ambiente

Según la *Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (RD 1196/2003)*, por lo que respecta a las sustancias peligrosas para el medio ambiente, se pueden producir alteraciones de éste por distintos sucesos como consecuencia de una accidente de mercancías peligrosas. Entre tales sucesos se pueden definir:

- Vertido de productos contaminantes en aguas superficiales, del que pueden derivarse la contaminación de aguas potables o graves perjuicios para el medio ambiente y las personas.
- Filtración de productos contaminantes en el terreno y aguas subterráneas, que los dejan inservibles para su explotación agrícola, ganadera y de consumo.
- Emisión de contaminantes a la atmósfera que determinan la calidad del aire provocando graves perturbaciones en los ecosistemas receptores con posible incorporación posterior a la cadena trófica.

Las medidas de protección deberán ser acordes con el tipo de emisión, la peligrosidad del producto y la cantidad del mismo.

En caso de accidente que pudiera producir la contaminación, los Técnicos de la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana procederán a su evaluación y a la adopción de las medidas pertinentes.

6. Plan de Transmisiones

6.1. Introducción

Las comunicaciones constituyen una herramienta básica en la prevención y gestión de emergencias. La disponibilidad de medios técnicos e infraestructura de comunicaciones, así como la adecuada dotación a todos los recursos humanos y materiales permiten la coordinación necesaria para la gestión de dichas emergencias.

6.2. Objetivos

Los objetivos del presente plan de comunicaciones son los siguientes:

- Enumerar los medios y sistemas de comunicación de uso común en situaciones de emergencia
- Definir los sistemas de comunicación a emplear para la coordinación de los diferentes operativos en situaciones de emergencia y establecer sus directrices básicas de uso

6.3. Medios y sistemas de comunicación

Los diferentes medios y sistemas de comunicación de uso común en emergencias son los siguientes:

- Red de Telefonía Fija: Soporta los servicios de teléfono y fax
- Red de Telefonía Móvil: Soporta los servicios de telefonía, fax y SMS
- Servicio de correo electrónico
- Servicios de comunicación vía satélite: Permiten establecer comunicaciones de voz y datos de forma complementaria o alternativa a las comunicaciones por vía terrestre.
- Sistema Integral de Gestión de Emergencias y Comunicaciones: Para dar cumplimiento al artículo 50 la ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat, 1·1·2 *Comunitat Valenciana* dispone de un Sistema Integral de Gestión de Emergencias y Comunicaciones utilizado para dar soporte tecnológico a su actividad, en funcionamiento desde el 21 de junio del año 1.999. La actual plataforma se basa en la aplicación de integración de



comunicaciones y despacho de incidentes CoordCom G5 de la compañía Ericsson AB

- Redes de Radiocomunicaciones. Constituyen la herramienta esencial de operación y de coordinación en emergencias. La Comunitat Valenciana dispone de la Red COMDES, red de comunicaciones móviles de emergencia y seguridad, basada en TETRA, estándar europeo, aprobado por ETSI. Esta red presenta dos ventajas estratégicas: Su elevada interoperabilidad entre diferentes servicios operativos y su alto nivel de integración con *1·1·2 Comunitat Valenciana*, de manera que ambos sistemas interoperan tanto en comunicaciones vocales como en uso de aplicaciones. En otras palabras, desde cada terminal CoordCom G5 es posible la utilización de la red COMDES.

6.4. Coordinación entre servicios operativos

Las redes de telefonía a través de sus servicios de voz, SMS y fax, y el correo electrónico, representan los medios habituales para la ejecución de la cadena de avisos. En el caso particular del CCE Autonómico o los CCEs Provinciales, éstos podrán hacer uso del sistema CoordCom G5 o de la red COMDES para seguir la cadena de alertas.

En este último caso, los grupos de comunicación COMDES previstos a tal efecto son denominados Grupos de Coordinación entre centrales. Existen cuatro Grupos de Coordinación, uno de los cuales es de carácter autonómico y los otros tres de ámbito provincial:

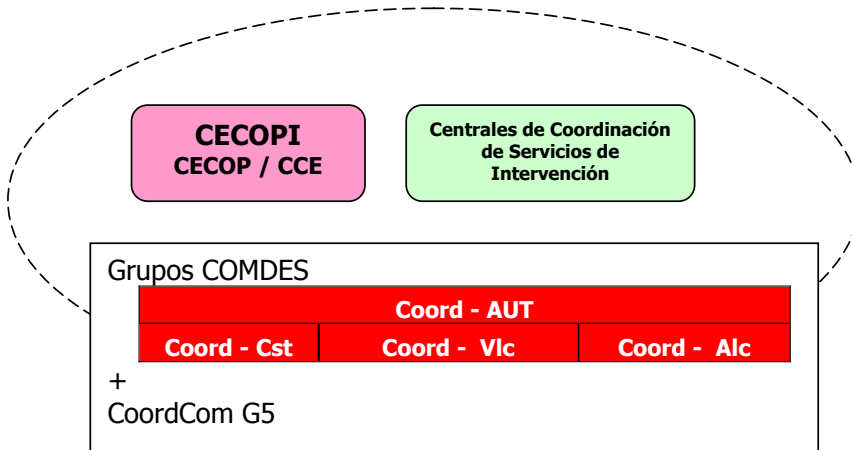
Coord - AUT
Coord - CST
Coord - VLC
Coord - ALC

Durante la fase de emergencia, el sistema CoordCom G5 junto con la red COMDES constituyen las herramientas esenciales para la coordinación de los diferentes servicios operativos encargados de la gestión de la emergencia. Las figuras siguientes representan los esquemas de la estructura del plan en situaciones de emergencia 0, 1 y 2.

E fase de emergencia resulta útil la coordinación entre centrales de los diferentes Servicios de Intervención. A tal efecto se emplearán CoordCom G5 y los Grupos de Coordinación entre centrales mencionados anteriormente.



Coordinación entre centrales

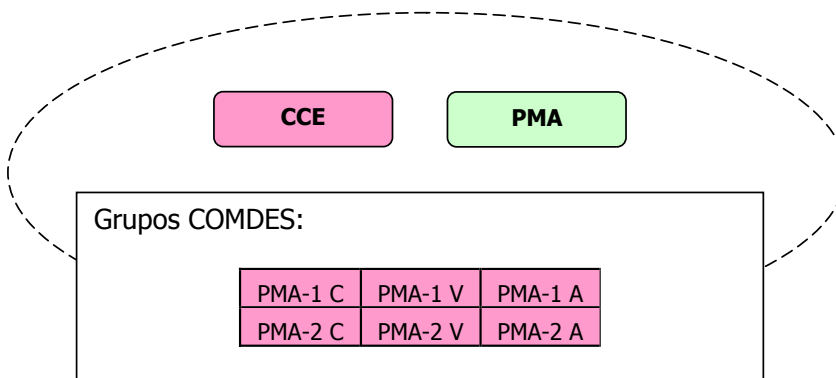


Para la gestión de la emergencia desde el PMA y su comunicación con el CCE se establecerá un Grupo PMA COMDES que servirá de enlace durante el incidente. Los grupos disponibles son:

PMA-1 C	PMA-1 V	PMA-1 A
PMA-2 C	PMA-2 V	PMA-2 A

Existen dos grupos PMA por provincia (Castellón, Valencia, Alicante).

Coordinación PMA - CCE





7. Sistemas estatales de apoyo

7.1. EL CERET

Como sistema de apoyo en caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, la Industria Química y la Dirección General de Protección civil y Emergencias ponen al servicio de los Responsables de una emergencia, complementando los procedimientos establecidos en el presente Plan, el **CERET** (Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el Transporte).

Este recurso entró en operación como sistema de apoyo ante emergencias en 1999, gracias a un Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General de Protección civil y Emergencias y la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE). Este Centro, por tanto, es parte del Plan Estatal de apoyo a las Comunidades Autónomas ante el riesgo de accidentes durante el transporte de mercancías peligrosas en España y se opera desde la propia Dirección General como órgano responsable de dicho Plan Estatal

El CERET hace posible que los responsables de gestionar una emergencia donde estén involucradas mercancías peligrosas durante su transporte terrestre, puedan contactar de forma directa e inmediata con técnicos de la industria química expertos en la gestión de los riesgos derivados de dichas mercancías, cuando se ha producido un accidente durante su transporte. El contacto se establece mediante una llamada telefónica al CERET que se encuentra ubicado físicamente en el Centro Nacional de Coordinación Operativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Los niveles de asistencia del CERET son:

- ✘ Nivel 1: Asesoramiento técnico telefónico.
- ✘ Nivel 2: Asesoramiento técnico en el lugar del accidente.
- ✘ Nivel 3: Asistencia con medios materiales en el lugar del accidente.

7.2. Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Toxicología

El día 1 de agosto de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y la Dirección General de Protección Civil y Emergencias con el objetivo de establecer un procedimiento ágil, eficaz y exclusivo entre



ambos organismos en la información que éste último puede facilitar en situaciones de emergencias toxicológicas.

7.3. El Banco Central de Datos y Sucesos

Asimismo, en el *Artículo 20 del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas* se señala que la Dirección General de Protección Civil elaborará un Banco Central de Datos y Sucesos, que en lo relativo a accidentes graves, mantendrá a disposición de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Este Banco deberá constituir, tanto un registro de los accidentes graves que hayan ocurrido en nuestro país, como un sistema para el intercambio de información que incluya los datos sobre accidentes graves que hayan ocurrido en otros Estados miembros de la Comunidad Europea. Sin perjuicio de lo referente a la Confidencialidad de datos, se establecerá un procedimiento, para que este sistema de información pueda ser consultado por los servicios de las distintas Administraciones competentes, las asociaciones industriales o comerciales, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la protección del medio ambiente y las organizaciones internacionales o de investigación que operen en este ámbito. Por similitud de riesgos se hace referencia aquí como posible información de apoyo.



Volumen V

Implantación y Mantenimiento

Sumario:

1. **ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN.**
2. **DEFINICIÓN DE LAS FASES.**
3. **IMPLANTACIÓN DEL PLAN.**
 - 3.1. Difusión del Plan
 - 3.2. Verificación de la infraestructura del Plan.
 - 3.3. Formación del Personal de los organismos implicados
 - 3.4. Proceso de implantación del Plan
4. **MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN**
 - 4.1. Comprobaciones periódicas.
 - 4.2. Formación permanente.
 - 4.3. Realización Simulacros.
 - 4.4. Revisión –Actualización del Plan.
 - 4.5. Proceso de mantenimiento del Plan
5. **INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN**



1. Entrada en vigor del Plan.

El proceso de elaboración y entrada en vigor del presente Plan será el siguiente:

Informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.	
Aprobación mediante Decreto del Consell.	
Homologación por parte de la Comisión Nacional de Protección Civil.	
Entrada en vigor mediante resolución del Conseller competente en materia de Protección Civil	

Tras la entrada en vigor del Plan, la Conselleria competente en materia de protección civil y el resto de organismos y departamentos implicados en la operatividad del Plan desarrollarán todas las actuaciones necesarias para su implantación y el posterior mantenimiento de su operatividad.

2. Definición de las Fases.

Se entiende por **implantación del Plan** al conjunto de acciones a desarrollar en una primera fase cuyo objetivo es que el Plan sea un documento plenamente operativo y conocido por todos los recursos que deben de intervenir en la emergencia.

La implantación consta de las siguientes fases:

- ✘ Difusión del Plan.
- ✘ Verificación de la infraestructura del Plan. Programas de dotación y mejora de medios y recursos.
- ✘ Formación del personal de los organismos implicados
- ✘ Información a la población
- ✘ Simulacro

Se entiende por **mantenimiento de la operatividad del Plan** al conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mismo permanecen vigentes con el paso del tiempo, de modo que se garantiza su actualización y adecuación a modificaciones que ocurran en la instalación, el entorno o los recursos que intervienen en caso de emergencia.

El mantenimiento de la operatividad del plan consta de las siguientes fases:

- ✘ Comprobaciones periódicas.
- ✘ Formación permanente.
- ✘ Realización de ejercicios y simulacros
- ✘ Revisión y actualización del Plan.



3. Implantación del Plan

3.1. Difusión del Plan

Tras la entrada en vigor del Plan, el proceso de implantación se iniciará con la distribución del mismo a todos los organismos implicados.

Para ello, la Dirección General competente en materia de Protección Civil, procederá a efectuar dicha remisión y a convocar una reunión con los Jefes de las Unidades Básicas cuyo objetivo será informarles del Programa de Implantación previsto para el Plan.

3.2. Verificación de la infraestructura del Plan.

Cada organismo implicado verificará la existencia e idoneidad de las infraestructuras básicas para el funcionamiento del Plan, en especial de:

- ✗ Dotación de Medios necesarios al CECOPI y Gabinete de información y Unidades Básicas de Intervención.
- ✗ Sistema de transmisiones.

A medida que se vayan elaborando los Planes de Actuación Municipal, cada municipio comprobará la suficiencia e idoneidad de los sistemas de avisos a la población de los que se dispone (dotación a las fuerzas del orden y en especial la Policía Local), así como la dotación del CECOPAL y el resto de recursos municipales previstos en el PAM

Corresponde a cada organismo la dotación a sus efectivos del material necesario para el desempeño de las funciones que el presente Plan les asigna y a los Jefes de las Unidades Básicas la comprobación del cumplimiento de este requisito. El Alcalde del Municipio, como director del Plan de Actuación Municipal, velará para que los recursos municipales cuenten con los medios y recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

3.3. Formación del Personal de los organismos implicados

Durante esta fase, cada Jefe de Unidad organizará las actividades formativas tendentes a que los recursos adscritos a la misma cuenten con información suficiente sobre el Plan que les habilite para el desempeño de las funciones que éste les asigna.



Esta formación se extenderá en especial a:

- ✖ Personal del CECOPI (Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información) y el personal que desarrolla sus trabajos en los CCEs.
- ✖ Personal integrante de las Unidades Básicas de Intervención
- ✖ Personal de otros organismos y servicios involucrados en la operatividad del Plan Especial

3.4. Proceso de implantación del Plan

Para asegurar la implantación y el conocimiento del Plan las fases que se realizarán serán las siguientes:

- 1 Remisión de copia del Plan a los organismos implicados.
- 2 Reunión con los Jefes de Unidad para dar a conocer el Programa de Implantación y las actividades a realizar durante la misma.
- 3 Difusión del Plan a los componentes de las Unidades Básicas por parte de los responsables de cada organismo implicado.
- 4 Revisión de la infraestructura disponible. Adquisición y mejora de los medios y recursos.
- 5 Actualización del Catálogo de Recursos y el Directorio Telefónico.
- 6 Realización de los protocolos de actuación interno por parte de los Servicios Operativos que integran las Unidades Básicas.
- 7 Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados.
- 8 Realización simulacro.

4. Mantenimiento de la Operatividad del Plan.

Una vez finalizada la fase de implantación, el Plan Especial pasará a la fase de mantenimiento de la operatividad.

4.1. Comprobaciones periódicas.

Una comprobación consiste en la verificación del estado de un equipo adscrito al Plan. Estas comprobaciones se harán periódicamente, de acuerdo con el programa establecido por el responsable del organismo propietario del recurso y con las recomendaciones del suministrador del equipo.

El personal a cuyo uso se destine el equipo comprobado será responsable de la realización de la verificación operativa, así como del mantenimiento de un registro en el que hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que se haya producido en ellas. Se establece una periodicidad mínima de tres meses.

4.2. Formación permanente.

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación debe ser una labor continuada.

Esta formación es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Básicas de Intervención.

4.3. Realización Simulacros.

Para asegurar que la operativa descrita en el Plan continua vigente, la conselleria competente en materia de protección civil organizará simulacros con la periodicidad recogida en la planificación de actividades establecida por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Corresponde a la conselleria competente en materia de protección civil, en coordinación con el resto de organismos implicados, la planificación de los simulacros que deberán realizarse.



4.4. Revisión –Actualización del Plan.

Las **actualizaciones** se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y con relación principalmente a aspectos tales como:

- × Estructuras organizativas.
- × Cambios en nombramientos y asignaciones.
- × Disponibilidad y asignación de recursos.
- × Adecuación de procedimientos operativos.
- × Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- × Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- × Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.

Las **revisiones** están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de cinco años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a una nueva tramitación del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan.

Corresponde a la conselleria competente en materia de protección civil la revisión y actualización del plan, así como la difusión a los responsables de los organismos intervinientes.

4.5. Proceso de mantenimiento del Plan

El mantenimiento de la operatividad del plan constará de las siguientes fases:

- 1 Actualización, revisión y distribución del Plan
- 2 Revisión de la infraestructura disponible. Adquisición y mejora de los medios y recursos.
- 3 Actualización del Catálogo de Recursos y el Directorio Telefónico.
- 4 Actualización de los protocolos internos por parte de los Servicios Operativos que integran las Unidades Básicas.
- 5 Formación permanente para los diferentes servicios implicados.
- 6 Ejercicio/simulacro

5. Información a la población.

Dentro de la fase de implantación y, en especial en la fase de mantenimiento de la operatividad deberá seguirse una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección contempladas en el mismo.

Dicha política informativa irá orientada a dar información:

a) Sobre los riesgos derivados del Transporte de Mercancías Peligrosas:

Será una información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población.

Deberá informarse a la población sobre las medidas de autoprotección y protección necesarias en casos de emergencia.

Asimismo se informará a través de los medios por los que se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.

Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población. Se aprovecharán los periodos con mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.

b) Sobre la emergencia cuando ya se haya producido:

Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el accidente y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social, todo ello a través del Gabinete de Información adscrito al Comité de Dirección. La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.

Se dará información sobre:

- ✗ Situación real del accidente en cada momento.
- ✗ Medidas de protección.
- ✗ Previsiones sobre la evolución.
- ✗ En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.



Anexos

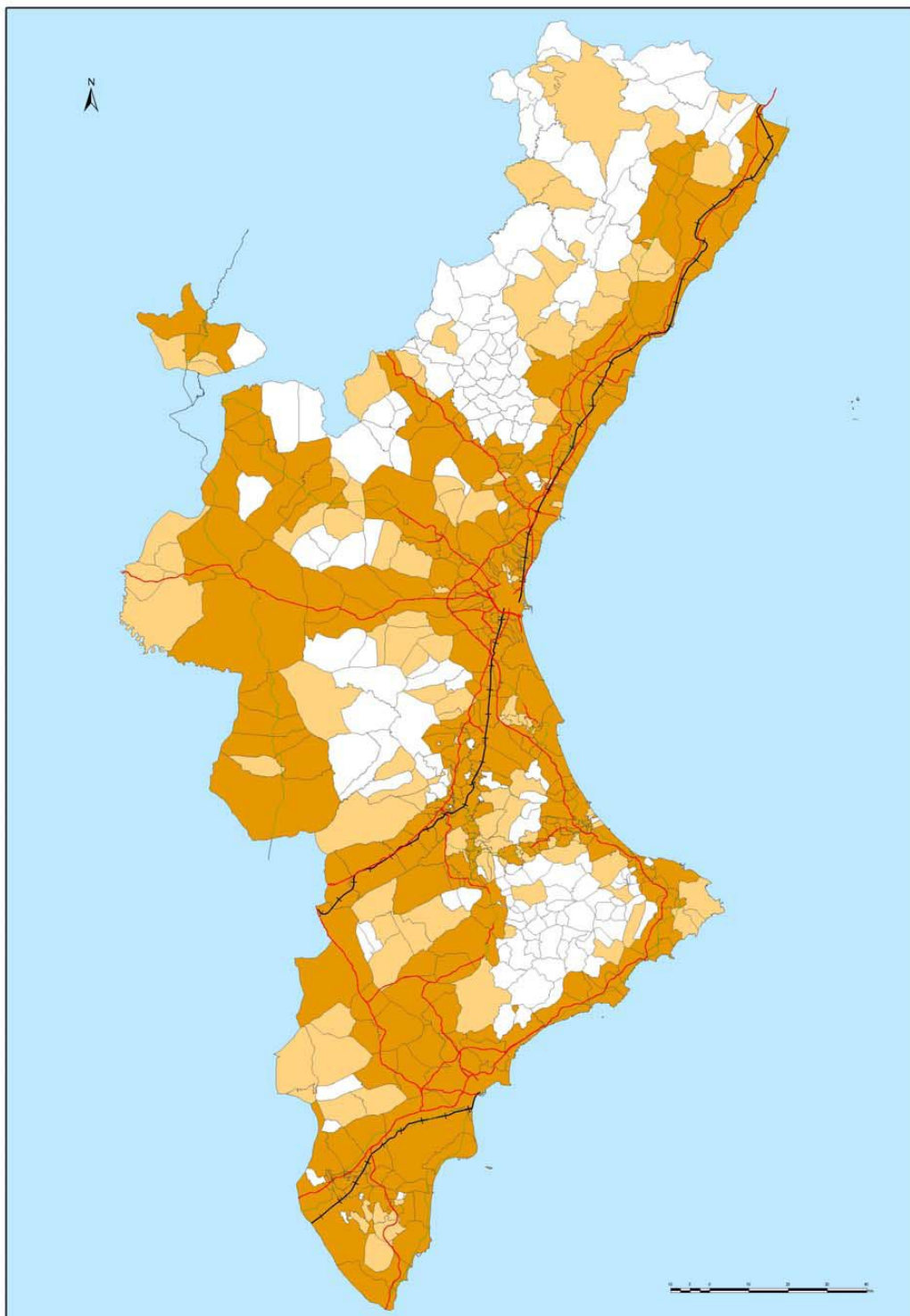
Sumario:

- I. LISTADO DE MUNICIPIOS CON RIESGO.
- II. CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS.
- III. FICHAS DE INTERVENCIÓN PARA MATERIAS RADIATIVAS.
- IV. MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA. MAPAS DE FLUJOS.
- V. CARTOGRAFÍA



Anexo I

Listado de municipios con riesgo





Riesgo Alto

Definición: aquellos municipios que tienen, dentro de una banda de 500 metros de las vías enumeradas en el apartado 4.3, usos residenciales.

Provincia de Alicante

Agost	Dolores	Orihuela
Alacant/Alicante	El Campello	Pedreguer
Albatera	El Verger	Petrer
Alcoi/Alcoy	Elda	Pilar de la Horadada
Almoradí	Elx/Elche	Redován
Altea	Finestrat	Rojales
Beniarbeig	Gata de Gorgos	San Fulgencio
Benidorm	Granja de Rocamora	San Isidro
Benijófar	Guardamar del Segura	Sant Joan d'Alacant
Benissa	Ibi	Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig
Calp/Calpe	La Nucia	Santa Pola
Callosa de Segura	La Vila Joiosa/Villajoyosa	Sax
Castalla	L'Alfàs del Pi	Senija
Catral	Monforte del Cid	Tibi
Cocentaina	Muro de Alcoy	Torre Vieja
Cox	Mutxamel	Villena
Crevillent	Novelda	
Daya Nueva	Ondara	
Dénia/Denia	Onil	

Provincia de Castellón

Alcalà de Xivert	Chilches/Xilxes	Onda
Almassora/Almazora	Geldo	Orpesa/Oropesa del Mar
Almenara	Jérica	Peníscola/Peñíscola
Alquerías del Niño Perdido	La Jana	Sant Mateu
Altura	La Llosa	Santa Magdalena de Pulpis
Barracas	La Pobla Tornesa	Segorbe
Benicarló	La Salzedella	Soneja
Benicàssim/Benicasim	La Torre d'en Doménec	Sot de Ferrer
Betxí	La Vall d'Uixó	Torreblanca
Borriana/Burriana	La Vilavella	Vila-real
Borriol	Les Coves de Vinromà	Vinaròs
Cabanes	Moncofa	Viver
Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	Navajas	
	Nules	

Provincia de Valencia

Ademuz	Agullent	Alaquàs
Ador	Aielo de Malferit	Albaida



Albal	Cheste	Oliva
Albalat dels Sorells	Chiva	Ontinyent
Albalat dels Tarongers	Domeño	Paiporta
Alberic	El Palomar	Palma de Gandía
Alboraia/Alboraya	Emperador	Palmera
Albuixech	Estivella	Paterna
Alcàsser	Favara	Petrés
Aldaia	Foios	Picanya
Alfagar	Gandia	Picassent
Alfara de Algimia	Gavarda	Puçol
Alfarrasí	Genovés	Puig
Alfauir	Gilet	Quart de Poblet
Algar de Palancia	Godella	Quartell
Algemesí	Guadasequies	Rafelbunyol/Rafelbuñol
Alginet	Guadassuar	Rafelcofer
Almiserà	Jalance	Real de Gandía
Almoines	Jarafuel	Requena
Almussafes	La Font de la Figuera	Riba-roja de Túria
Alzira	La Font d'En Carròs	Rocafort
Aras de los Olmos	La Llosa de Ranes	Rotglà i Corberà
Atzeneta d'Albaida	La Pobla de Farnals	Rótova
Ayora	La Pobla de Vallbona	Sagunt/Sagunto
Bellreguard	La Pobla Llarga	San Antonio de Benagéber
Bellús	L'Alcúdia	San Juan de Énova
Benaguasil	L'Alcúdia de Crespins	Sedaví
Beneixida	L'Alqueria de la Comtessa	Siete Aguas
Benetússer	L'Elia	Silla
Beniarjó	L'Énova	Sinarcas
Benifaió	Losa del Obispo	Sollana
Beniflá	Llanera de Ranes	Sueca
Beniparrell	Llaurí	Tavernes de la Valldigna
Benirredrà	Llíria	Teresa de Cofrentes
Benisanó	Llocnou de la Corona	Terrateig
Benissoda	Llocnou de Sant Jeroni	Titaguas
Bétera	Manises	Torrebaja
Buñol	Manuel	Torrella
Burjassot	Masalavés	Torrent
Calles	Massalfassar	Torres Torres
Canals	Massamagrell	Tuéjar
Carcaixent	Massanassa	Utiel
Casinos	Meliana	Valencia
Castelló de Rugat	Mislata	Vallada
Castielfabib	Moixent/Mogente	Vallés
Catarroja	Moncada	Villanueva de Castellón
Caudete de las Fuentes	Montaverner	Xàtiva
Cerdà	Montesa	Xeraco
Cofrentes	Montixelvo/Montichelvo	Xeresa
Corbera	Museros	Xirivella
Cullera	Náquera	
Chelva	Novetlè/Novelé	



Riesgo Medio

Definición: aquellos municipios en los que hayan ubicadas gasolineras o que son atravesados, dentro del término municipal, por alguna de las vías enumeradas en el apartado 4.3

Provincia de Alicante

Algorfa	El Fondó de les Neus/Hondón	Orba
Algueña	de las Nieves	Pego
Aspe	el Pinós/Pinoso	Planes
Banyeres de Mariola	El Poble Nou de	Salinas
Beneixama	Benitatxell/Benitachell	San Miguel de Salinas
Benejúzar	Formentera del Segura	Teulada
Benilloba	Jacarilla	Xàbia/Jávea
Biar	Los Montesinos	Xaló
Callosa d'En Sarrià	Monòver/Monóvar	Xixona/Jijona

Provincia de Castellón

Artana	Forcall	San Rafael del Río
Atzeneta del Maestrat	L'Alcora	Sant Joan de Moró
Benafer	Lucena del Cid	Vall d'Alba
Benasal	Montanejos	Vilafamés
Benlloch	Morella	Vilanova d'Alcolea
Cervera del Maestre	Pina de Montalgrao	Villafranca del Cid/Vilafranca
El Toro	Ribesalbes	Xert/Chert

Provincia de Valencia

Aielo de Rugat	Bufali	Fuenterrobles
Albalat de la Ribera	Camporrobles	Godelleta
Alborache	Canet d'En Berenguer	Higueruelas
Alcàntera de Xúquer	Carlet	La Pobla del Duc
Alfara del Patriarca	Casas Altas	L'Olleria
Algimia de Alfara	Casas Bajas	Loriguilla
Almàssera	Castellonet de la Conquesta	Marines
Anna	Catadau	Montroy
Barxeta	Cortes de Pallás	Montserrat
Bèlgida	Cotes	Navarrés
Benavites	Chella	Olocau
Benicolet	Chulilla	Otos
Benicull de Xúquer	Daimús	Pedralba
Benigánim	Enguera	Piles
Benimodo	Faura	Polinyà de Xúquer
Benisuera	Fontanars dels Alforins	Potrís
Bocairent	Fortaleny	Quatretonda



Ràfol de Salem
Riola
Rugat
Sempere
Serra

Simat de la Vallidigna
Turís
Vallanca
Venta del Moro
Vilamarxant

Villalonga
Villar del Arzobispo
Villargordo del Cabriel
Vinalesa
Zarra

Riesgo Bajo

Provincia de Alicante

Adsubia
Agres
Aigües
Alcalalí
Alcocer de Planes
Alcoleja
Alfafara
Almudaina
Balones
Benasau
Benferri
Beniardá
Beniarrés
Benidoleig
Benifallim
Benifato
Benigembla
Benillup
Benimantell
Benimarfull
Benimassot
Benimeli

Bigastro
Bolulla
Busot
Cañada
Castell de Castells
Confrides
Daya Vieja
El Camp de Mirra/Campo de Mirra
El Castell de Guadalest
El Ràfol d'Almúnia
Els Poblets
Facheca
Famorca
Gaianes
Gorga
Hondón de los Frailes
La Romana
La Torre de les
Maçanes/Torremanzanas
La Vall d'Alcalà
La Vall de Laguar

La Vall d'Ebo
L'Alqueria d'Asnar
L'Orxa/Lorcha
Llíber
Millena
Murla
Orxeta
Parcent
Penàguila
Polop
Quatretondeta
Rafal
Relleu
Sagra
Sanet y Negrals
Sella
Tàrbena
Tollos
Tormos
Vall de Gallinera

Provincia de Castellón

Aín
Albocàsser
Alcudia de Veo
Alfondeguilla
Algimia de Almonacid
Almedíjar
Arañuel
Ares del Mestre
Argelita
Ayódar
Azuébar
Bejís
Benafigos
Càlig

Canet lo Roig
Castell de Cabres
Castellfort
Castellnovo
Castillo de Villamalefa
Catí
Caudiel
Cinctorres
Cirat
Cortes de Arenoso
Costur
Culla
Chóvar
Eslida

Espadilla
Fanzara
Figueroles
Fuente la Reina
Fuentes de Ayódar
Gaibiel
Herbés
Higueras
La Mata
La Pobla de Benifassà
La Torre d'En Besora
Les Useres/Useras
Ludiente
Matet



Montán
Olocau del Rey
Palanques
Pavías
Portell de Morella
Puebla de Arenoso
Rossell
Sacañet
Sant Jordi/San Jorge
Sarratella
Sierra Engarcerán

Suera/Sueras
Tales
Teresa
Tírig
Todoella
Toga
Torás
Torralba del Pinar
Torrechiva
Traiguera
Vall de Almonacid

Vallat
Vallibona
Vilar de Canes
Villahermosa del Río
Villamalur
Villanueva de Viver
Villores
Vistabella del Maestrazgo
Xodos/Chodos
Zorita del Maestrazgo
Zucaina

Provincia de Valencia

Alcublas
Alfarp
Alpuente
Andilla
Antella
Barx
Benagéber
Beniatjar
Benifairó de la Valldigna
Benifairó de les Valls
Benimuslem
Bicorp
Bolbaite
Bonrepòs i Mirambell
Bugarra
Càrcer

Carrícola
Chera
Dos Aguas
Estubeny
Gátova
Gestalgar
Guardamar de la Safor
La Granja de la Costera
La Yesa
Llocnou d'En Fenollet
Llombai
Llutxent
Macastre
Millares
Miramar
Pinet

Puebla de San Miguel
Quart de les Valls
Quesa
Rafelguaraf
Real de Montroi
Salem
Segart
Sellent
Senyera
Sot de Chera
Sumacàrcer
Tavernes Blanques
Tous
Yátova



Anexo II

Clasificación de las Mercancías peligrosas

Clasificación de las mercancías peligrosas

El ADR clasifica las mercancías peligrosas en las siguientes clases:

- Clase 1.** Materias y objetos explosivos.
- Clase 2.** Gases.
- Clase 3.** Líquidos inflamables.
- Clase 4.1.** Materias sólidas inflamables, materias autorreactivas y materias explosivas desensibilizadas sólidas.
- Clase 4.2.** Materias que pueden experimentar inflamación espontánea.
- Clase 4.3.** Materias que al contacto con el agua desprenden gases inflamables.
- Clase 5.1.** Materias comburentes
- Clase 5.2.** Peróxidos orgánicos
- Clase 6.1.** Materias Tóxicas
- Clase 6.2.** Materias infecciosas
- Clase 7.** Materias radiactivas
- Clase 8.** Materias corrosivas
- Clase 9.** Materias y objetos peligrosos diversos.



PANEL NARANJA

33	Número de identificación de peligro
1203	Número de identificación de la materia o Nº ONU

Cuando el panel naranja está sin numeración quiere decir que la mercancía peligrosa transportada es expedida en bultos.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIA O Nº ONU

Es un número de cuatro cifras que representa la identificación de la materia de que se trate. El número ONU está asignado por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas y recogido en el Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

Es un número de dos o tres cifras que representa el tipo de peligro intrínseco a la materia que se transporta. En general indica los peligros siguientes:

- 2 Emanación de gases resultantes de presión o de una reacción química
 - 3 Inflamabilidad de materias líquidas (vapores) y gases o materia líquida susceptible de autocalentamiento
 - 4 Inflamabilidad de materia sólida o materia sólida susceptible de autocalentamiento
 - 5 Comburente (favorece el incendio)
 - 6 Toxicidad o peligro de infección
 - 7 Radiactividad
 - 8 Corrosividad
 - 9 Peligro de reacción violenta espontánea (comprende la posibilidad de explosión, descomposición o de una reacción de polimerización seguida de un desprendimiento de calor considerable o de gases inflamables y/o tóxicos)
- Cuando la cifra se repite dos veces es señal de intensificación del peligro que conlleva.
 - Cuando el peligro de una sustancia se puede indicar de manera suficiente por medio por medio de una sola cifra, se completa dicha cifra con un cero en segundo lugar.
 - Las combinaciones de las siguientes cifras tienen un significado específico: 22,323, 333, 362, 382, 423, 44, 446, 462, 482, 539, 606, 623, 642, 823, 842, 90 y 99.
 - Cuando el número de identificación de peligro está precedido de la letra "X", indica que la materia reacciona violentamente con el agua. Para estas materia, el agua sólo puede utilizarse con la aprobación de expertos.

SIGNIFICADO DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

- 20 gas asfixiante o que no presenta peligro subsidiario
- 22 gas licuado refrigerado, asfixiante
- 223 gas licuado refrigerado, inflamable
- 225 gas licuado refrigerado, comburente (favorece el incendio)
- 23 gas inflamable
- 239 gas inflamable, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 25 gas comburente (favorece el incendio)
- 26 gas tóxico
- 263 gas tóxico, inflamable
- 265 gas tóxico y comburente (favorece el incendio)
- 268 gas tóxico y corrosivo
- 30 materia líquida inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites) o materia líquida inflamable o materia sólida en estado fundido con un punto de inflamación superior a 60° C, calentada a una temperatura igual o superior a su punto de inflamación, o materia líquida susceptible de autocalentamiento
- 323 materia líquida inflamable que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- X323 materia líquida inflamable que reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases inflamables
- 33 materia líquida muy inflamable (punto de inflamación inf a 23° C)
- 333 materia líquida pirofórica
- X333 materia líquida pirofórica que reacciona peligrosamente con el agua
- 336 materia líquida muy inflamable y tóxica
- 338 materia líquida muy inflamable y corrosiva
- X338 materia líquida muy inflamable y corrosiva, que reacciona peligrosamente con el agua
- 339 materia líquida muy inflamable, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 36 materia líquida inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites), que presenta un grado menor de toxicidad, o materia líquida susceptible de autocalentamiento y tóxica
- 362 materia líquida inflamable, tóxica, que reacciona con el agua emitiendo gases inflamables
- X362 materia líquida inflamable, tóxica, que reacciona peligrosamente con el agua y desprende gases inflamables
- 368 materia líquida inflamable, tóxica y corrosiva
- 38 materia líquida inflamable (punto de inflamación de 23° C a 60° C, incluidos los valores límites), que presenta un grado menor de corrosividad, o materia líquida susceptible de autocalentamiento y corrosiva
- 382 materia líquida inflamable, corrosiva, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- X382 materia líquida inflamable, corrosiva, que reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases inflamables
- 39 líquido inflamable, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 40 materia sólida inflamable o materia autorreactiva o materia susceptible de autocalentamiento
- 423 materia sólida que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- X423 materia sólida inflamable, que reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases inflamables
- 43 materia sólida espontáneamente inflamable (pirofórica)
- 44 materia sólida inflamable que, a una temperatura elevada, se encuentra en estado fundido
- 446 materia sólida inflamable y tóxica que, a una temperatura elevada, se encuentra en estado fundido
- 46 materia sólida inflamable o susceptible de autocalentamiento, tóxica
- 462 materia sólida tóxica, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- X462 materia sólida, que reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases tóxicos
- 48 materia sólida inflamable o susceptible de autocalentamiento, corrosiva

- 482 materia sólida corrosiva, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- X482 materia sólida, que reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases corrosivos
- 50 materia comburente (favorece el incendio)
- 539 peróxido orgánico inflamable
- 55 materia muy comburente (favorece el incendio)
- 556 materia muy comburente (favorece el incendio), tóxica
- 558 materia muy comburente (favorece el incendio) y corrosiva
- 559 materia muy comburente (favorece el incendio) susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 56 materia comburente (favorece el incendio), tóxica
- 568 materia comburente (favorece el incendio), tóxica, corrosiva
- 58 materia comburente (favorece el incendio), corrosiva
- 59 materia comburente (favorece el incendio) susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 60 materia tóxica o que presenta un grado menor de toxicidad
- 606 materia infecciosa
- 623 materia tóxica líquida, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- 63 materia tóxica e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites)
- 638 materia tóxica e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites) y corrosiva
- 639 materia tóxica e inflamable (punto de inflamación igual o inferior a 60 °C), susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 64 materia tóxica sólida, inflamable o susceptible de autocalentamiento
- 642 materia tóxica sólida, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- 65 materia tóxica y comburente (favorece el incendio)
- 66 materia muy tóxica
- 663 materia muy tóxica e inflamable (punto de inflamación igual o inferior a 60 °C)
- 664 materia muy tóxica sólida, inflamable o susceptible de autocalentamiento
- 665 materia muy tóxica y comburente (favorece el incendio)
- 668 materia muy tóxica y corrosiva
- 669 materia muy tóxica, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 68 materia tóxica y corrosiva
- 69 materia tóxica o que presenta un grado menor de toxicidad, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 70 materia radiactiva
- 78 materia radiactiva, corrosiva
- 80 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad
- X80 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y reacciona peligrosamente con el agua
- 823 materia corrosiva líquida, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- 83 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites)
- X83 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites) que reacciona peligrosamente con el agua
- 839 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites), susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- X839 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites), susceptible de producir una reacción violenta espontánea y que reacciona peligrosamente con el agua
- 84 materia corrosiva sólida, inflamable o susceptible de autocalentamiento

- 842 materia corrosiva sólida, que reacciona con el agua desprendiendo gases inflamables
- 85 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y comburente (favorece el incendio)
- 856 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y comburente (favorece el incendio) y tóxica
- 86 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y tóxica
- 88 materia muy corrosiva
- X88 materia muy corrosiva que reacciona peligrosamente con el agua¹
- 883 materia muy corrosiva e inflamable (punto de inflamación de 23 °C a 60 °C, incluidos los valores límites)
- 884 materia muy corrosiva sólida, inflamable o susceptible de autocalentamiento
- 885 materia muy corrosiva y comburente (favorece el incendio)
- 886 materia muy corrosiva y tóxica
- X886 materia muy corrosiva y tóxica, reacciona peligrosamente con agua
- 89 materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad, susceptible de producir una reacción violenta espontánea
- 90 materia peligrosa desde el punto de vista medioambiental, materias peligrosas diversas
- 99 materias peligrosas diversas transportadas en caliente

Etiquetas de Identificación

Clase 1. Materias y objetos explosivos.



Clase 2. Gases.



Clase 3. Líquidos inflamables.



Clase 4.1. Materias sólidas inflamables, materias autorreactivas y materias explosivas desensibilizadas sólidas.



Clase 4.2. Materias que pueden experimentar inflamación espontánea.



Clase 4.3. Materias que al contacto con el agua desprenden gases inflamables.



Clase 5.1. Materias comburentes



Clase 5.2. Peróxidos orgánicos



Clase 6.1. Materias Tóxicas



Clase 6.2. Materias infecciosas



Clase 7. Materias radiactivas



Clase 8. Materias corrosivas



Clase 9. Materias y objetos peligrosos diversos.





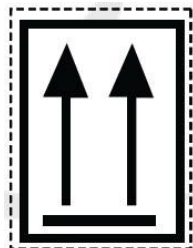
Materias transportadas en caliente



Materias peligrosas para el medio ambiente



Flechas de orientación





Anexo III

Fichas de intervención para materias radiactivas

Este anexo contiene las Fichas de Intervención para materias radiactivas y su contenido no se publica por tener un carácter técnico.



Anexo IV

Mercancías peligrosas transportadas en la Comunitat Valenciana. Mapas de Flujos.

Este anexo contiene el Mapa de Flujos de las mercancías peligrosas transportadas en la Comunitat Valenciana y su contenido no se publica por tener un carácter técnico.



Anexo V Cartografía

